



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 16/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Don Antonio Morán Sánchez y Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González, y Doña María Carmen González Serrano, Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

3. EXPTE. 05/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL ELECTRICISTA.
4. EXPTE. 55/2026/PER-BDSUS. CONTRATACIONES TEMPORALES DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE DOCENTE DE INGLES.
5. EXPTE. 59/2026/PER. PRORROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADOR/A MUNICIPAL.
6. EXPTE. 60/2026/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD.
7. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO/A CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR MATERNIDAD POR PARTE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
8. APROBACION DE LA INCLUSIÓN DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, COMO ÓRGANO DIRECTIVO MUNICIPAL, EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASÍ COMO APROBACIÓN DEL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y SUS BASES, PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL MISMO.

**DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

9. EXPTE. RDT 2024/051. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 381/2024 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 8.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. DBM 2025/007. RECTIFICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026, CONSISTENTE EN ERROR POR OMISION DEL Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ASEGURADORA EN LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN FINIQUITO DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
11. EXPTE. DBM 2025/074. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
12. EXPTE. DBM 2025/101. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
13. EXPTE. DBM 2025/064. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
14. EXPTE. DBM 2025/107. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
15. EXPTE. DBM 2025/036. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
16. EXPTE. DBM 2026/011. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

17. EXPTE. 44/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL CINE DE VERANO PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
18. EXPTE. 77/2025/CON. DEVOLUCION DE GARANTIA A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ESPECTÁCULO MUSICAL "CANTES DE DICIEMBRE”.
19. EXPTE. 55/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “XLIV FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.
20. APBORACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

21. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

22. BECAS DE OBSERVACION (JOBSHADOWING) PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2024.
23. LIQUIDACION PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CONVOCATORIA 2024.
24. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS EJERCICIO 2026.
25. SOLICITUD DE SUBVENCION PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL. CONVOCATORIA 2026.
26. SOLICITUD DE PERMUTA DE FESTIVO LOCAL DE APERTURA COMERCIAL PARA 2026.
27. SUSCRIPCION DE TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.
28. JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2025 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.
29. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 518 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-11, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-16/26).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

30. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
31. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE).
32. MODIFICACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

### **DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.**

33. EXPTE. 48/2020/CON PRÓRROGA EXCEPCIONAL CONTRATO “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

34. CONVOCATORIA 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DEL ALUMNADO EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

35. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025.
36. EXPTE. 52/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. LOTE 1. HIPOCLORITO SÓDICO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS.
37. EXPTE. 52/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. LOTE 2. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECÍFICOS PARA EL TRATAMIENTO.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

38. EXPTE. 84/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE “MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
39. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y ABONO FACTURAS REPARACIÓN ASCENSORES AVENIDA 4 DE DICIEMBRE, 49 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
40. PROGRAMA DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES NETZEROCITIES.
41. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.**

42. FALLO DEL JURADO DEL XXXII CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS.
43. EXPTE. 05/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”.
44. EXPTE. 39/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “FESTIVAL DOS HERMANAS ORGULLOSA 2026”.

### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.**

45. EXPTE. 66/2024/CON. INICIO RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
46. ABONO APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025.
47. ABONO ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. ANUALIDAD 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48. ASUNTOS DE URGENCIA.

49. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de abril de 2026, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- EXPTE. 05/2026/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL ELECTRICISTA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacante de Oficial Electricista, presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los/as mismos/as, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 Y 16<sup>a</sup>.10 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 09/04/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16/04/2026, emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. ELECTRICISTA	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	ELECTRICIDAD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 55/2026/PER-BDSUS. CONTRATACIONES TEMPORALES DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE DOCENTE DE INGLÉS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa resultante del Proceso Selectivo para la contratación temporal de un docente de inglés, aprobado en Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2025.

Con fecha 09/04/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16/04/2026 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	DOCENTE DE INGLÉS	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	UNIV. POPULAR

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 59/2026/PER. PRORROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADOR/A MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de excedencia voluntaria formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora laboral fija adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativa y con destino en la Delegación de DISTRITO DE QUINTO.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 17 de abril de 2026, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 28 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa y no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.
- El periodo máximo a conceder será de 5 años. En este caso la prórroga solicitada por la trabajadora es hasta el 16 de octubre de 2026 prorrogables, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la excedencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 60/2026/PER. SOLICITUD EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INCOMPATIBILIDAD.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia voluntaria por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas a D<sup>a</sup>. XXXX, personal laboral fija con la categoría profesional de Administrativa.

La causa de incompatibilidad surge, tras ser seleccionada para una contratación temporal como Trabajadora Social en el Ayuntamiento de Dos Hermanas partir del 23 de abril hasta el 22 de octubre del 2026 (ambos incluidos).

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, concretamente el art.3.1 y 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, “*el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.*” Por lo que establece el derecho de opción por uno de los puestos incompatibles dentro del plazo de posesión, quedando en excedencia voluntaria en el resto. La característica propia de esta situación es que no requiere ningún período previo para su concesión, ni la misma puede ser denegada por necesidades del servicio (opera de forma automática) ni tampoco está sujeta a una duración máxima (mientras se mantenga la situación de incompatibilidad).

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 20 de abril del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX cumple las condiciones exigidas para dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el período solicitado se corresponde con la contratación temporal como Trabajadora Social por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la excedencia por incompatibilidad al Servicio de las Administraciones Públicas solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX con efecto a partir del 23 de Abril de 2026 hasta el 22 de octubre de 2026, ya que cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO/A CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR MATERNIDAD POR PARTE DE UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a las instancias presentadas, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas los días 23 de enero y 10 de abril de 2026, por D<sup>a</sup>. XXXX, con NIF nº \*\*\*1305\*\*, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### “ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 23 de enero de 2026 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2026004155, correspondiente a D<sup>a</sup>. Carmen María Ramallo Florencio, Funcionaria de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Que solicito hacer uso de las cuatro semanas adicionales al permiso de maternidad, establecido por la Junta de Andalucía, que comprenderá del 13 de julio al 9 de agosto”.*

**Segundo.-** Al producirse un cambio legislativo con respecto a lo solicitado, tras conversación telefónica informando a la interesada a través de su pareja quien también en Funcionario en esta Administración y lo había solicitado en las mismas circunstancias, con fecha 10 de abril de 2026 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2026021195, correspondiente a D<sup>a</sup>. XXXX, Funcionaria de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

*“Solicito hacer uso de la semana de maternidad de la Junta de Andalucía en el período comprendido entre el 13 y el 19 de julio (1 semana)”.*

Dichas solicitudes no vienen acompañadas de ninguna documentación, no obstante consta en su expediente que actualmente está disfrutando del permiso por nacimiento de hijo/a y este/a no supera los doce meses de edad.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL)
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

**SEGUNDO.-** A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se recoge el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de las sentencias citadas a indicar que "...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986), que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . . ", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .*

*En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal..."*

*Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».*

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

**TERCERO.-** En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años.”

**CUARTO.-** Por otro lado, el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, por el que se amplía el permiso de nacimiento y cuidado, establece, modificando tanto el Estatuto de los Trabajadores como el Trebep que el permiso de paternidad a partir del 1 de enero de 2026 queda de la siguiente manera:

“El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y el del progenitor distinto de la madre biológica durante diecinueve semanas.../..

.../... La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.

c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años”.

Con respecto a este último apartado c), la Disposición transitoria única, Aplicación a hechos causantes anteriores a la entrada en vigor, del Real Decreto mencionado especifica que: *“ La regulación introducida por el presente real decreto-ley en el artículo 48.4 y 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 49.a), b) y c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la adición de las dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, de suspensión del contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor que se pueden disfrutar hasta que el menor cumpla los ocho años de edad, será de aplicación a los hechos causantes producidos a partir del 2 de agosto de 2024.*

El disfrute de dichas semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026 y no requerirá un nuevo reconocimiento del derecho, siendo de aplicación la normativa reguladora del disfrute del periodo de descanso voluntario por nacimiento y cuidado de menor”.

Con respecto al caso que nos ocupa, el nacimiento del hijo/a de D<sup>a</sup>. XXXX sucedió en agosto de 2025 por lo que de las 19 semanas de permiso de maternidad vigentes a partir del 1 de enero de 2026, podrá disfrutar de la ampliación a 17 semanas de permiso de maternidad así como, cuando lo estime oportuno, de las dos semanas adicionales hasta que el niño cumpla 8 años.

De este modo, a D<sup>a</sup>. XXXX le correspondería 1 semana de las 4 semanas que amplía la Junta de Andalucía (hasta llegar a un permiso de maternidad máximo de 20 semanas). La semana elegida por la interesada correspondiente a la ampliación del permiso de la Junta de Andalucía va del 13 al 19 de julio de 2026, ambos inclusive.

De conformidad con lo expuesto, resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la administración local y del nuevo Real Decreto, por lo que la petición de D<sup>a</sup>. Carmen María Ramallo Florencio debe ser estimada, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hijo con posterioridad al periodo de permiso por maternidad por parte de D. XXXX desde el 13 al 19 de julio de 2026, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- APROBACION DE LA INCLUSIÓN DEL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, COMO ÓRGANO DIRECTIVO MUNICIPAL, EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO ASÍ COMO APROBACIÓN DEL SISTEMA DE NOMBRAMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y SUS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL MISMO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha emitido informe por parte de la Técnico Jurídico del Departamento de Asesoría Jurídica e Inventario, de fecha 20 de abril de 2026, el cual se transcribe en lo que interesa:

### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2025 se aprobó el inicio del expediente conducente a la creación del órgano administrativo de Asesoría Jurídica, adscrito a la Delegación de Relaciones Humanas, en cumplimiento del artículo 129 (Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)).

**SEGUNDO.-** En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025 se aprobó el proyecto de Reglamento Orgánico de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica. En dicho reglamento se regula tanto el nombramiento como las funciones del Director/a de la Asesoría Jurídica, Titular de la Asesoría jurídica.

**TERCERO.-** En la sesión ordinaria de sesión de Pleno Municipal de fecha 30 de enero de 2026, se aprobó la creación del órgano administrativo de Asesoría Jurídica y su titular como órgano directivo municipal, así como la aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica.

**CUARTO.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 23, de 4 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el reglamento orgánico de la Asesoría jurídica. El plazo de reclamaciones y sugerencias finalizó el pasado 18 de marzo de 2026, sin que se hubieran producido alguna, elevándolo a definitivo (en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proceso de publicación del correspondiente anuncio de ratificación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla).

**QUINTO.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 26, de 9 de febrero de 2026, se expone al público la modificación de la Plantilla y del Anexo de Personal del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2026, según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos. El plazo de reclamaciones finalizó el pasado 2 de marzo de 2026, sin que se hubiera producido alguna y elevándose a definitivo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 47, de 10 de marzo de 2026.

Como consecuencia de lo expuesto para la continuación de la tramitación del expediente se tienen a bien las siguientes

### CONSIDERACIONES

#### **En cuanto al órgano Directivo de Asesoría Jurídica**

**a)** Aunque el Ayuntamiento en la actualidad no cuenta con un Titular de la Asesoría Jurídica en los términos previstos en el art. 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), cuyas funciones vienen siendo asumidas por el Secretario General del Ayuntamiento, sí existe en la plantilla municipal un departamento que en la actualidad se denomina en la Relación de Puestos de Trabajo “Servicio Jurídico e Inventario” en el que se ubica la dotación correspondiente de letrados o abogados, que constituyen un cuerpo especial, y personal técnico y administrativo.

Concretamente, el departamento se compone de los siguientes puestos de trabajo: dos abogados/as, dos Técnicos/as A1, un/a Técnico/a Nivel IIIB y un administrativo/a.

**b)** Con respecto a la adaptación de la organización municipal y creación del Órgano Directivo de Asesoría Jurídica y del correspondiente puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, debemos hacer referencia al Título X, Régimen de organización de los municipios de gran población, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

*“Artículo 129. La asesoría jurídica.*

*1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Estar en posesión del título de licenciado en derecho.*
- b) *Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.*

De esta manera, se ha procedido a la creación del Titular órgano de la Asesoría Jurídica, y la consecuente creación de una plaza de Director/a de Asesoría Jurídica como Titular de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, siendo incluida en la plantilla y Anexo de personal con dotación presupuestaria para el ejercicio 2026. Estos trámites se han realizado en plazo y forma por esta Administración como se ha podido comprobar en los antecedentes de este informe.

Además, cabe mencionar que los complementos retributivos que se reconocen en la Relación de Puestos de Trabajo conforme al Titular Órgano de Asesoría Jurídica están pendiente de la revalorización legal de las retribuciones de los empleados públicos que corresponde a 4,038 %, dado que el expediente oportuno de modificación presupuestaria se está tramitando. Por lo que una vez se perfeccione esta modificación presupuestaria será de aplicación a las retribuciones correspondientes al puesto de Director/a Titular de la Asesoría Jurídica.

Serán tenidas en cuenta las revalorizaciones aplicables en cada momento, cuestión que se ha regulado en los últimos tiempos mediante Reales Decretos, siendo el último el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, publicado el 3 de diciembre de 2025 en el Boletín Oficial del Estado, y cuya aplicación es extensiva a la Administración pública local. Es por ello que la plaza será acorde a las limitaciones e incrementos retributivos de los empleados públicos locales.

El régimen retributivo correspondiente del Director/a de la Asesoría Jurídica, Titular de la Asesoría Jurídica, es Salario Base más retribuciones complementarias (Complemento de Destino 29, Complemento Específico 1000), productividad y gratificaciones extraordinarias.

c) Por otro lado, en cuanto a funciones del órgano Titular de Asesoría Jurídica se refiere, se trae a colación el ya citado art. 129 de la LRBRL que dice: *“Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial”.*

A las anteriores funciones hay que unir las que la legislación sobre Contratos de las Administraciones públicas asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos y que, según la disposición adicional octava de la LRBRL atribuye al Titular de la Asesoría Jurídica en los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Municipios de Gran Población, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo, así como aquellas funciones estipuladas en el Reglamento de funcionamiento de la Asesoría Jurídica, que aunque no es preceptivo sí es recomendable, motivo por el cual se ha aprobado el correspondiente Reglamento.

**d)** El titular de la asesoría jurídica tiene la condición de órgano directivo [art. 130.1.b).d) LRBRL], si bien no es un puesto reservado a funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional aunque puede ser ocupado por personal Habilitado Nacional. No obstante, en este caso no es necesario solicitar a la comunidad autónoma su clasificación como tal. Ahora bien, sí es un puesto abierto a tales funcionarios/as, así como a los funcionarios/as de carrera del grupo A1 del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, siempre que estén en posesión del título de Licenciado/a en derecho.

La creación de esta plaza en la plantilla está plenamente respaldada por la normativa estatal básica de régimen local. Y como es el caso, al estar amparada la creación del órgano como necesario con su consecuente normativa (Artículo 129 LRBRL), es una plaza que queda excluida del cálculo de la Tasa de Reposición en virtud de la regulación de referencia de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año de 2023, en la actualidad prorrogado, artículo 20.Uno.4.f) que establece que las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo. Cuestión aplicable al caso que nos ocupa.

**e)** El procedimiento en cuanto a la creación del órgano directivo y del puesto de Director/a de Asesoría Jurídica como Titular de la Asesoría jurídica en cuanto a su consecuente reconocimiento en la plantilla de personal, Anexo de Personal, es similar al procedimiento de aprobación del presupuesto, y viene regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º.- Aprobación inicial por el órgano competente, en este caso, el Pleno Municipal.

2º.- Exposición Pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días para examen del expediente y reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Aprobación definitiva por el Pleno Municipal en el plazo de un mes. Si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Este trámite se ha llevado a cabo por esta Administración tal y como se expone en los antecedentes, sin que haya habido reclamación alguna, elevándose a definitivo.

**f)** En virtud de informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2025 respecto a la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2026, se indica atendiendo al mismo, la inclusión del puesto Director/a de la Asesoría Jurídica como titular de la Asesoría Jurídica, en la RPT, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local (Artículos 127.1.h) de la LRBRL). La inclusión de este puesto, por el carácter



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que tiene, al ser un órgano directivo es materia que queda excluida de negociación colectiva con la representación sindical (artículo 37 del TREBEP).

Sí es necesario especificar en la RPT, que el órgano directivo, Titular de la Asesoría Jurídica lo es en función del artículo 129 de la LRBRL y en tal sentido, se adjunta cuadro modificativo de la RPT 2026 de este Ayuntamiento en cuanto a la inclusión del titular de la Asesoría jurídica que se refiere.

g) En cuanto a la designación del titular de la Asesoría jurídica, hay que decir que estamos ante un sistema mixto de designación: por un lado, el artículo 129 (LRBRL) articula un nombramiento por la Junta de Gobierno Local, por lo que sería libre nombramiento mediante un acuerdo; Y por otro lado, podría hacerse uso del sistema de libre designación con la peculiaridad de que al ser un órgano directivo excluye la autorización de la Administración estatal y autonómica para su celebración. La titularidad del órgano, puede ser ostentada tanto por un Habilitado/a Nacional como por un Funcionario/a de Carrera A1 Licenciado/a en Derecho de la Administración del Estado, Administración autonómica y Administración Local.

En este caso, esta Administración Pública opta porque la designación del Titular de la Asesoría Jurídica, sea mediante el sistema de libre designación. Todo ello, en base a la naturaleza directiva de las funciones que lleva a cabo en un entorno organizativo complejo, altamente especializado en sus funciones, y a su singular responsabilidad, cualificada formación técnica y confianza profesional. Se anexan a continuación las bases de convocatoria que van a regir este proceso selectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Relación de Puestos de Trabajo 2026.

Cuenta de CODIGO_EMPLEADO																	
D.	Serv Norm	R Lab RPT	Grup Normal	Destino RPT	Esp. En RPT	Categ Norm	Sist Prox	Prox	Escala	Subescala	Exp RPT 100% JT	Espe RPT Real	Jornada	Cobra DYD R	40 s	N. Est	Total
<b>Delegación de Relaciones Humanas</b>																	7
<b>SERVICIOS JURIDICOS E INVENTARIO</b>																	7
	LF	V		ABOGADO/A			C.O.	L-F				-	60,00%		(3)		1
	LF	V		ABOGADO/A			C.O.	L-F				-	100,00%		(3)		1
	FC	A1	29	1000	DIRECTOR/A AS. JURIDICA (Art.129 Ley 7/1985)		L.D.	F	GENERAL	TECNICA	22.328,04	22.328,04	100,00%		(1)		1
	FC	A1	21	500	TECNICO/A A1		C.O.	F-L	GENERAL	TECNICA	14.666,26	14.666,26	100,00%		(1)		2
	LF	III B	18	350	TECNICO/A NIVEL 3		C.O.	L-F			12.368,02	12.368,02	100,00%		(5)		1
	LF	III A	18	250	ADMINISTRATIVO/A		C.O.	L-F			10.835,86	10.835,86	100,00%		(6)		1
<b>Total general</b>																	7

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, los informes incluidos en el expediente y el informe del Secretario General D. Óscar Grau Lobato de 20 de enero de 2026, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la inclusión del puesto de Director/a de la Asesoría Jurídica, como titular del Órgano de la Asesoría Jurídica, en la Relación de Puestos de Trabajo 2026, dentro del servicio denominado “Servicios Jurídicos e Inventario” con un Salario Base más retribuciones complementarias (Complemento de Destino 29, Complemento Específico 1000), productividad y gratificaciones extraordinarias, sujeto al Acuerdo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el sistema de nombramiento del Titular de la Asesoría Jurídica, en virtud del artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de Libre designación.

**TERCERO.-** Aprobar las Bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de Libre Designación del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, vacante en la plantilla de personal Funcionario de esta Administración.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales oportunas para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. RDT 2024/051. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 381/2024 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 8.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 47/2026 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 8, correspondiente al recurso contencioso administrativo abreviado número 381/2024 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2024/051, sobre la reclamación patrimonial interpuesta por D<sup>a</sup>. XXXX, *en solicitud de indemnización por lesiones por caída como consecuencia de tropiezo con los adoquines de delimitación del aparcamiento existentes en la segunda planta sótano del aparcamiento municipal de la Plaza de Abastos de esta localidad de Dos Hermanas, el día 10 de octubre de 2023.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

*[FALLO:*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que debo ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. XXXX, en representación de D<sup>a</sup>. XXXX, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial efectuada con fecha 15 de mayo de 2024 ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se anula por no resultar ajustada a Derecho, debiendo indemnizar el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Sra. XXXX en la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS (8.427 €), más intereses legales desde la interposición de la reclamación administrativa. Sin costas. Notifíquese a las partes. Esta sentencia es FIRME y contra la misma no cabe recurso ordinario alguno./

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (04/12/2022), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L76781281.**

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros en la fecha de siniestro, del importe a indemnizar (8.427 €), hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida en póliza de seguros por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a XXXX**, con NIF: 28510324F, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, **8.277 €**, una vez deducida la franquicia, más los intereses y costas será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- EXPTE. DBM 2025/007. RECTIFICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026, CONSISTENTE EN ERROR POR OMISION DEL N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ASEGURADORA EN LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN FINIQUITO DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 (Punto 12), consistente en error por omisión del nº de identificación fiscal de la aseguradora en la aceptación de la propuesta de indemnización según finiquito del Expediente de Daños a Bienes Públicos nº **DBM 2025/007.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el Art. 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

En cumplimiento de lo anterior, el último párrafo del Acuerdo deberá incluir el número de CIF de la Aseguradora CASER, quedando redactado de la siguiente forma:

Consta en el expediente finiquito emitido por la mencionada aseguradora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER, con CIF: A28013050 y firmado por este Ayuntamiento con fecha 29 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. DBM 2025/074. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **372,75 €** (*trescientos setenta y dos euros con setenta y cinco céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50997) por los daños materiales ocasionados a los bolardos de delimitación del carril bici existen en la zona central de la calzada en la Avda. de Europa, a la altura del Parque de Los Pinos, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **XXXX**, el pasado día 14 de septiembre de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **971/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de ZURICH INSURANCE EUROPE AG, Sucursal en España, CIF: W0072130H, con domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 81 – planta 22, 28046 (MADRID), referencia de la compañía contraria REF.: 0307293696 R03 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- EXPTE. DBM 2025/101. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **191,12 €** (*ciento noventa y un euros con doce céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2026/50123) por los daños materiales ocasionados a los bolardos de delimitación del carril bici existen en la zona central de la calzada en la Avda. de Europa, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **1866BDC**, el pasado día 25 de noviembre de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **1330/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de REALE SEGUROS GENERALES S.A.U., CIF: A78520293, con domicilio fiscal en Príncipe de Vergara, 125 – 28002 (MADRID), referencia de la compañía contraria REF.: 3022614148354 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**13.- EXPTE. DBM 2025/064. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **539,53 €** (*quinientos treinta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50718) por los daños materiales a varias piezas de hormigón prefabricado de la isleta triangular situada en la entrada del aparcamiento subterráneo de la Plaza del Arenal, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **1768BMF**, el pasado día 24 de julio de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **726/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF: G28031466, con domicilio fiscal en calle Santa Engracia nº 67-69, 28010 MADRID, referencia de la compañía contraria REF.: 26000270 (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. DBM 2025/107. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **2.382,60 €** (*dos mil trescientos ochenta y dos euros con sesenta céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2026/50129) por los daños materiales ocasionados a una farola



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de alumbrado público, causando el arrancamiento de la misma, existente en la Avda. Cuatro de Diciembre (antigua N-IV, Sevilla-Cádiz), como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **6166MHN**, el pasado día 17 de diciembre de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **1382/2026**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **GARANTHIA PLAN S.L., CIF: B-84826130**, con domicilio fiscal en Carretera de Pozuelo, 32, 28220 MAJADAHONDA (MADRID), referencia de la compañía contraria **REF.: EC25030990** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. DBM 2025/036. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **242,92 €** (*doscientos cuarenta y dos euros con noventa y dos céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50463) por los daños materiales ocasionados a dos bolardos de delimitación del carril existente en la zona central de la Avda. de Europa, a la altura del nº 101H, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **XXXX**, el pasado día 15 de abril de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **342/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.**, CIF: **A-80871031**, con domicilio fiscal en calle Isaac Newton, 7, 28760 Tres Cantos, (MADRID), referencia de la compañía contraria **REF.: 14963492** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. DBM 2026/011. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **347,91 €** (*trescientos cuarenta y siete euros con noventa y un céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50718) por los daños materiales a varios bolardos de delimitación del carril bici existente en la Avda. de Europa, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **XXXX**, el pasado día 23 de febrero de 2026, según lo detallado en el Atestado Policial número **256/2026**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF: A28011864**, con domicilio fiscal en el Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 MADRID, referencia de la compañía contraria **REF.: 0126057427TA** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. 44/2025/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DEL CINE DE VERANO PARA LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”**. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de junio de 2025 (punto 22) se adjudicó la licitación “Servicio para la puesta en marcha y ejecución del cine de verano para la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” Expdte. 44/2025/CON, a la empresa “SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.”, con NIF B94011665, por el importe de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dos mil doscientos sesenta y ocho euros (2.268,00 €), lo que supone un total de trece mil sesenta y ocho euros (13.068,00 €).

El contrato se suscribió con fecha 24 de junio de 2025, siendo la duración de éste para el desarrollo de la actividad en el año 2025.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será para el desarrollo de la actividad en el año 2025, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas, para desarrollar la actividad durante los años 2026, 2027 y 2028, por lo que la duración máxima del contrato abarcará cuatro años.*

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos con dos meses de antelación al inicio de la ejecución de la actividad a desarrollar.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 07 de Abril de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...no habiendo reparos achacables, ni incidencias durante el cumplimiento del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*contrato hasta el momento, no existe inconveniente por parte de esta Delegación para que se proceda a la tramitación de la prórroga prevista para desarrollar la actividad durante el año 2026.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar para el desarrollo de la actividad en el año 2026, el contrato **44/2025/CON “Servicio para la puesta en marcha y ejecución del cine de verano para la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de diez mil ochocientos euros (10.800,00 €), más el IVA correspondiente por valor de dos mil doscientos sesenta y ocho euros (2.268,00 €), lo que supone un total de trece mil sesenta y ocho euros (13.068,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 22632 *Gastos varios Delegación Cultura* del presupuesto municipal de 2026.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U.”, con NIF B94011665, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. 77/2025/CON. DEVOLUCION DE GARANTIA A EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “ESPECTÁCULO MUSICAL “CANTES DE DICIEMBRE”**. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 10 de diciembre de 2025, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 01 de abril de 2026, D. XXXX con DNI XXXX, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de Espectáculo Musical que contemplaba la celebración del espectáculo musical denominado “CANTES DE DICIEMBRE” con número de Expdte. de licitación 77/2025/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante retención de crédito por importe de 2.172,50 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 14<sup>a</sup> del pliego PCAP.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El PCAP en su cláusula Décimo novena permite la devolución de fianza tras un periodo de garantía de tres meses sin que se hayan formulado reparos a su ejecución.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de Cultura y Fiestas de fecha 27 de marzo de 2026, así como informe favorable de fiscalización de fecha 13 de abril 2026.

### PROPUESTA

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 77/2025/CON, el contrato de 10 de diciembre de 2025, informes técnicos y de fiscalización y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía por importe de 2.172,50 euros constituida por D. XXXX con DNI XXXX para el contrato Espectáculo musical “CANTES DE DICIEMBRE”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. 55/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “XLIV FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la organización y producción del XLIV Festival Flamenco “Juan Talega“, una actividad organizada por la Delegación de Cultura a petición de la Peña Flamenca “Juan Talega“, con los que se ha consensuado y confeccionado el programa y la fecha y hora, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un Espectáculo Flamenco de gran formato gratuito, para que toda la población tenga la cultura a su alcance.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

**XLIV FESTIVAL FLAMENCO “JUAN TALEGA”**  
**AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO“**  
**VIERNES, 12 DE JUNIO DE 2026**  
**HORA: 22.00**  
**ENTRADA POR INVITACIÓN**

#### PROGRAMACIÓN:

- \*Al cante Manuel Céspedes
- \*Al cante Raquel Salas
- \*Al cante Argentina



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

\*Al baile Javier Barón

Presentador: Manolo Curado

EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN PARA TODAS LAS ACTUACIONES  
PERSONAL TÉCNICO NECESARIO  
PERSONAL NECESARIO PARA LABORES DE CARGA Y DESCARGA  
ATENCIÓN ARTÍSTICA  
RETÉN DEL EVENTO  
ALQUILER, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN BACK LINE  
SEGURO DE SUSPENSIÓN POR INCLEMENCIAS METEORÓLOGICAS

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 12 de junio de 2026, en el Auditorio Municipal “Los el Río”, siendo la entrada gratuita por invitación.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización de la “**XLIV Festival Flamenco Juan Talega**”, el día **12 de junio de 2026 a las 22:00 horas**, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, estableciéndose la entrada al recinto gratuita por invitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “**XLIV Festival Flamenco Juan Talega**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta y cuatro mil doscientos euros (44.200,00 €), más el IVA correspondiente de nueve mil doscientos ochenta y dos mil euros (9.282,00 €), totalizando el importe de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros (53.482,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cuarenta y cuatro mil doscientos euros (44.200,00 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 *Gastos varios Delegación Cultura*.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Marta Caro Gómez, Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por parte de la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla se ha propuesto convenio con este Ayuntamiento para la celebración del “Día de la Infancia y la Sensibilidad Sonora” que se celebrará el 07 de mayo, jueves de feria con el fin de colaborar en el fomento de la Feria de Dos Hermanas y hacer posible que las personas con Sensibilidad Sonora disfruten de las atracciones de feria de una forma más cómoda y adecuada a sus circunstancias. Durante ese día, las tarifas de las atracciones mecánicas será de 2,00 €, salvo las atracciones de recorrido único o atracción de 16 o menos plazas, que serán al precio de 2,50 € desde el horario desde la apertura de las atracciones hasta las 22:00 horas.

Considerando que, el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para la firma y realización de cuantas gestiones conlleve el desarrollo del Convenio.

**TERCERO.-** Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**CUARTO.-** Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **134 facturas** por un Importe Bruto de **792.714,62 €** y un Importe Líquido de **790.580,79 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000052	63	CONTRATOS MENORES 2026	220.920,78	218.789,19
12026000053	67	LICITACIÓN 2026	506.744,17	506.741,93
12026000055	4	FACTURAS 2026	65.049,67	65.049,67
TOTAL	134		792.714,62	790.580,79

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- BECAS DE OBSERVACION (JOBSHADOWING) PARA PROFESORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ LÍNEA KA121, CONVOCATORIA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

Dentro del proyecto correspondiente al programa ERASMUS<sup>+</sup>, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional (acción clave K121), convocatoria 2024, aprobado en J.G.L. el 20 de septiembre de 2024, hay contemplado entre 3 y 5 becas de profesorado para observación o jobshadowing, dirigidas a docentes activos de alguna de las instituciones del consorcio de este proyecto que quieran desarrollar periodos de observación o formación en puestos de trabajo de similares características de otro país europeo.

Desde el IES Torre de los Herberos se nos ha propuesto un proyecto para realizar un aprendizaje por observación al centro de formación de Electude en Nuenen, en Holanda (principal fabricante de software didáctico de automoción a nivel mundial), en el que van a realizar dos tipos de actividades, por un lado, la profundización en el uso de su plataforma formativa y por otro la observación de la impartición de estas enseñanzas que se realizan tanto por la misma empresa, como por otras entidades. Los profesores D. XXXX y D. XXXX son los propuestos para hacer esta movilidad por parte del centro.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las candidaturas propuestas de D. XXXX, con DNI 2 XXXX y D. XXXX, con DNI XXXX, para la concesión de dos becas por observación.

**SEGUNDO.-** Conforme al procedimiento de pago aprobado el 22 de noviembre de 2024, y previa nota interior, realizar transferencia al personal beneficiario de la beca de acompañamiento en concepto de viaje y estancia, según parámetros recogidos en la tabla del Anexo III del programa Erasmus, con cargo a la partida 2410.481.74 (Becas Proyecto Erasmus+ KA121 2024).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este acuerdo, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

**CUARTO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- LIQUIDACION PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN CONVOCATORIA 2024.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 7 de junio de 2024, aprobó acuerdo de Solicitud, ante el Servicio Andaluz de Empleo, de subvención para la puesta en marcha de la Unidad de Orientación Profesional de Capote, siguiendo para ello los términos y procedimientos establecidos en la Resolución de 21 de mayo de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

En respuesta a dicha solicitud se publicó el día 30 de julio de 2024 la Resolución Definitiva, con número de expediente SE/OCA/0038/2024, que concede a este Ayuntamiento, una subvención de 214.646,73 euros, con un plazo de ejecución de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio del programa, señalada para el día 1 de agosto de 2024. Este importe concedido recoge los gastos necesarios para la puesta en marcha de una unidad, tanto para gastos de personal como para gastos generales.

Con fecha 16 de agosto se abona el importe de 107.323,36 euros (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de anticipo, correspondiente al 50% de la subvención concedida, según se establece en la resolución de concesión.

Con fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ordena el pago de 53.661,68 euros (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), correspondientes al segundo pago en concepto de anticipo, establecido en la Resolución de concesión como el 25% de la subvención concedida.

Finalizadas las acciones subvencionadas esta entidad presentó en plazo, la justificación según se establece en la normativa por un importe de 181.293,79 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Del análisis de la documentación presentada se concluye por parte de la entidad que concede la ayuda, que no son subvencionables un total de 297 euros (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS). Se aporta documento de liquidación donde se detallan los importes minorados.

Así pues, se comprueba como correcta una justificación de gastos que asciende a 180.996,79 euros (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Se ordena en la misma liquidación el ingreso por la diferencia entre el importe anticipado y el total del importe finalmente validado, por 20.011,75 euros (VEINTE MIL ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), así como la minoración de la cuantía de la subvención en 33.649,94 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), como diferencia entre la ayuda inicial y el total justificado.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los documentos incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del Expediente referido, correspondiente a acciones de Orientación Laboral, en su convocatoria de 2023, por el importe total de 180.996,79 euros (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

**SEGUNDO.-** Proceder a la anulación del compromiso de ingreso por 33.649,94 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.)

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL APOYO A LA PROMOCIÓN DE GRANDES EVENTOS SINGULARES CULTURALES Y DEPORTIVOS EJERCICIO 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla número 1952, de 26 de marzo, se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos correspondientes al ejercicio 2026, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones de esa área para el periodo de vigencia 2025-2028. Publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 68, de fecha 10 de abril de 2026, extracto de la referida resolución.

El objeto de la presente convocatoria de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, es fomentar que los municipios destinatarios acometan grandes eventos singulares culturales y deportivos, esto es, proyectos o acontecimientos mediáticos que sirvan a la consecución de los fines que, en esta materia, persigue la Diputación de Sevilla, en particular a través del Área de Cultura y Ciudadanía, los cuales podrán tener carácter cultural (actividades vinculadas al teatro, la danza, la música, las artes plásticas y visuales, el cine o audiovisuales y la literatura) o deportivo, constituyan una fuente de proyección municipal y provincial y tengan capacidad para atraer público del propio municipio y de otros de la provincia o de fuera de ella.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero de la base once de las Bases Reguladoras Específicas de la convocatoria, cada Ayuntamiento sólo podrá concurrir con un solo proyecto o evento y el importe máximo a subvencionar por proyecto asciende a 350.000,00 €, sin que en ningún caso supere el 80% del presupuesto total de la actividad.

En el marco de esta convocatoria se pretende llevar a cabo la presentación del evento ***“Temporada de Invierno de Carreras de Caballos 2026”***.

### PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdos:

**PRIMERO.-** Concurrir a la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para el apoyo a la promoción de grandes eventos singulares culturales y deportivos correspondientes al ejercicio 2026 con el proyecto ***“Temporada de Invierno de Carreras de Caballos 2026”***, ya ejecutado por la Sociedad municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A.

**SEGUNDO.-** Solicitar una subvención de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), cuantía máxima de ayuda que establecen las Bases de la convocatoria y que se corresponde con el 80% del importe del proyecto que se propone presentar a la convocatoria y que asciende a cuatrocientos treinta y siete mil quinientos euros (437.500,00 €).

**TERCERO.-** Asumir la cofinanciación mínima exigida del 20%, cuyo importe asciende a ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria ***“3410 44902 Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”***.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la entidad “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U.”.

**QUINTO.** - Facultar al Sr. Alcalde y a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- SOLICITUD DE SUBVENCION PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL. CONVOCATORIA 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 16 de abril, se publicó en Boja, la Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, estableciéndose un plazo de 10 días para su solicitud.

Al amparo de la citada normativa, se solicita dentro del plazo establecido en la misma, ayuda por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (192.064,10 €) que permitiría mantener plenamente operativo una Unidad de Orientación durante el período de ejecución solicitado, es decir 13 meses.

La solicitud de la subvención destinada a financiar las actividades descritas se ha elaborado en base a las necesidades actuales demandadas por los desempleados, las instalaciones disponibles y las posibilidades que otorga la nueva normativa reguladora, que asigna a Dos Hermanas, un total de 4 técnicos, para todas las entidades que prestan este servicio en la localidad.

Así pues, se ha solicitado la ayuda, para un período de ejecución de doce meses y en base a la siguiente estructura de personal:

UNIDAD-CAPOTE
4 técnicos/as generales
1 apoyo administrativo

Las ayudas por costes salariales, previstas para el citado período, según lo dispuesto en la Orden reguladora, ascenderían a 163.864,10 euros, calculado en base a los límites establecidos en la nueva convocatoria (Personal Técnico: 32.135,39 euros/año-persona, Personal de apoyo administrativo: 22.494,78 euros/año-persona). A dicho importe se añadiría una ayuda adicional máxima de un 15% para financiar gastos generales, incluidos alquileres de inmuebles y equipamientos y un importe de 4.000 euros para la puesta en marcha de la zona de autoorientación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los requisitos materiales de las instalaciones que han de albergar el Servicio de Orientación pretendido se encuentran materializados en el Anexo I de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, resumiéndose, el espacio físico exigido en función de las necesidades contempladas en los siguientes términos:

- 10 m<sup>2</sup> habilitados como zonas de atención individual, para cada puesto técnico
- 30 m<sup>2</sup> en concepto de Sala de uso polivalente con 10 sillas y 10 mesas modulares, en cada una de las unidades de orientación.
- Área de 50 mts<sup>2</sup>, destinada a documentación y zona informática de libre acceso por parte de los usuarios, para el área de autoorientación.

La ubicación de la unidad, en caso de resolución favorable, sería en las instalaciones que se utilizan en la Calle Capote, número 7, que ya se encuentran autorizadas para la actividad por los técnicos/as de la entidad que otorga la subvención.

El cuadro financiero correspondiente a los 13 meses de actividad del Programa solicitado se acompaña a continuación:

<i>APLICACIONES</i>			<i>ORÍGENES</i>		
	<i>Euros</i>	<i>%</i>		<i>Euros</i>	<i>%</i>
<i>Personal</i>	<i>163.864,10</i>	<i>85,32%</i>	<i>Subvención Solicitada</i>	<i>192.064,10</i>	<i>100,00%</i>
<i>Materiales</i>	<i>28.200,00</i>	<i>14,68%</i>	<i>Cofinanciación Municipal</i>	<i>-</i>	<i>0,00%</i>
<i>Total</i>	<i>192.064,10</i>	<i>100,00%</i>	<i>Total</i>	<i>192.064,10</i>	<i>100,00%</i>

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo una subvención para la puesta en marcha de una unidad de orientación, de acuerdo con la Resolución de 10 de abril de 2026, por importe de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (192.064,10 €).

**SEGUNDO.-** Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- SOLICITUD DE PERMUTA DE FESTIVO LOCAL DE APERTURA COMERCIAL PARA 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

El 26 de junio de 2025 se publicó en BOJA nº 121 la Orden de 23 de junio de 2025, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2026, facultando asimismo a los ayuntamientos para solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año, en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el artículo 19.4 del Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

El pasado 8 de abril de 2026, la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería (CAEA), presentó por registro municipal solicitud de permuta del domingo aperturable 2 de agosto, según calendario autonómico, por el lunes 19 de octubre.

Dicha solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 19.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, que establece que, cuando como consecuencia de la fijación de una festividad local se produzca la coincidencia de dos días continuados no aperturables comercialmente, el ayuntamiento deberá solicitar la permuta de uno de ellos por otro domingo o festivo del calendario autonómico y en caso de no hacerlo la Consejería competente en materia lo acordará de oficio.

Vista la solicitud de CAEA, se emite informe técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, en el que se estudia la propuesta y se concluye que:

1º.- La eventual adopción de una permuta de oficio por parte de la Dirección General de Comercio podría ocasionar un impacto negativo significativo en el volumen de ventas del comercio local, especialmente si afectara a fechas de alta relevancia comercial.

2º.- Del calendario autonómico de domingos y festivos de apertura comercial, el domingo 26 de julio es la opción más equilibrada y adecuada a nivel municipal para permutar por el lunes 19 de octubre pues, al coincidir con la festividad local de la Patrona de Dos Hermanas “Santa Ana”, la actividad comercial sería previsiblemente reducida debido a su carácter festivo y a la prioridad por parte de los ciudadanos de las celebraciones tradicionales y sociales del municipio.

3º.- La citada permuta permite preservar otros días de mayor relevancia comercial dentro del calendario autorizado, minimizando así el impacto económico sobre el sector.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de todo lo expuesto, y considerando tanto la normativa aplicable como las circunstancias específicas que concurren en el municipio de Dos Hermanas para el ejercicio 2026, así como el informe técnico emitido por la Delegación, se formula la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, antes del 1 de mayo de 2026 la *permuta del día 26 de julio de 2026*, domingo de apertura autorizada en el calendario autonómico, por el *lunes 19 de octubre de 2026 (festivo local)* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Texto Refundido de Ley de Comercio Interior de Andalucía y la Orden de 23 de junio de 2025.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- SUSCRIPCIÓN DE TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 se autorizó la firma, realizada con fecha 5 de diciembre de 2022, del convenio entre este ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para articular el Plan Turístico de Grandes Ciudades.

El citado convenio ha sido modificado, previos acuerdos de esta Junta de Gobierno, a través de dos adendas, la primera suscrita el 8 de noviembre de 2024, para modificar la cláusula octava relativa al plazo de ejecución de las actuaciones de la Fase I que se ampliaba al 31 de diciembre de 2025, así como un traspaso de remanentes entre actuaciones de dicha Fase. La segunda adenda fue suscrita el 20 de noviembre de 2025 para aprobar las actuaciones de la Fase 2, ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones de la fase 1 hasta el 30 de junio de 2026, traspasar remanentes entre actuaciones de dicha fase 1, y prorrogar el plazo de vigencia del convenio hasta el 5 de diciembre de 2028.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A raíz de nuevas previsiones en los plazos de ejecución, y ante la existencia de remanentes de actuaciones ya iniciadas de la Fase II, a propuesta de esta Delegación, con fecha 30 de marzo de 2026 se reunió la Comisión de Seguimiento del Plan Turístico para tratar la situación de las Fases I y II atendiendo a los argumentos expuestos y propuestas en la memoria de esta Delegación de fecha 23 de marzo de 2026. En base a ello la comisión acordó aprobar los nuevos plazos para la Fase I, prorrogando tres meses y medio la ejecución que queda fijada hasta el 15 de octubre de 2026 y para justificación antes del 15 de noviembre de 2026, y un ajuste presupuestario entre dos actuaciones de la Fase II, mediante un traspaso de remanentes entre las actuaciones A.2.1 y F.3.1, por importe de 63.466 euros de forma que la A.2.1. (Habilitación y adecuación de Huerta Palacio, la villa y su entorno) se reduce y pasa a tener un importe de 2.436.534 euros, y la F.3.1. (Plan de Promoción Turística Integral del Destino) se incrementa pasando a tener un importe de 229.157,71 euros.

Tras los acuerdos de la citada Comisión, la Secretaría General para el Turismo ha venido trabajando en un texto de adenda, habiendo sido remitido con redacción definitiva a esta Delegación para su aprobación por parte de este ayuntamiento con carácter previo a la suscripción de la misma.

En base a los acuerdos de la citada Comisión y la propuesta de la Secretaría General para el Turismo, el alcance de esta adenda que se propone suscribir desarrolla lo acordado por la Comisión articulándolo en tres cláusulas:

- La primera modifica el apartado 3 de la cláusula octava del Convenio estableciendo el plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la Fase I, hasta el 15 de octubre de 2026.
- La segunda modifica el apartado 2 de la cláusula duodécima del Convenio relativa a la justificación documental del gasto, que deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2026 para las actuaciones de la Fase I del Convenio, y en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución para las actuaciones de la Fase II.
- La tercera modifica el Anexo II.A y el Anexo II.B de la Adenda 2ª, con los siguientes importes definitivos que se detallan en la siguiente tabla:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Objetivos	Actuaciones FASE II		Estimación anterior €	Estimación final €
A	A.1. Plan de gestión, restauración y conservación del patrimonio histórico-artístico para su puesta en valor	A,1,2, Actuaciones complementarias Orippto	50.000,00	<b>50.000,00</b>
	A.2. Habilitación y/o adecuación de infraestructuras culturales y/o deportivas para su uso turístico	A.2.1. Habilitación y adecuación de la Huerta Palacios, villa y entorno	2.500.000,00	<b>2.436.534,00</b>
C	C.3. Plan de señalización turística de Dos Hermanas.	C,3,1, Plan de señalización turística de Dos Hermanas.	24.000,00	<b>24.000,00</b>
	C.4. Creación y equipamiento de una oficina turística	C4.1. Oficina de Información Turística e Interpretación del Patrimonio	200.000,00	<b>200.000,00</b>
D	D.6 Creación de productos turísticos complementarios sustentados en la singularidad de la ciudad.	D.6.3. Plan de Marketing Turístico MICE	111.000,00	<b>111.000,00</b>
F	F.3. Programa de Promoción del destino de Dos Hermanas	F.3.1. Plan de Promoción turística Integral del Destino	165.691,71	<b>229.157,71</b>
	<b>Total Fase II</b>		3.050.691,71	<b>3.050.691,71</b>

La suscripción de esta adenda no afecta a las previsiones presupuestarias de esta Delegación respecto al Plan Turístico para el presente ejercicio presupuestario 2026, ni a los expedientes de modificaciones presupuestarias mediante generación de créditos (21/2025, 3/2026, 8/2026).

Consta en el expediente Memoria Justificativa redactada por esta Delegación para la suscripción de la presente adenda de 20 de abril y de 23 de marzo de 2026, el Acta de la Comisión de Seguimiento del Plan Turístico celebrada el 30 de marzo de 2026, así como el texto de la adenda propuesto por la Secretaría General para el Turismo.

### PROPUESTA

A la vista de los antecedentes expuestos, del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2020, del convenio de colaboración suscrito el 5 de diciembre de 2022 con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de las adendas al citado convenio de fecha 8 de noviembre de 2024 y 20 de noviembre de 2025, de las Memorias Justificativas de 20 de abril y 23 de marzo de 2026 para la suscripción de esta adenda, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2025 relativo a la Fase II del Plan, de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento de 30 de marzo de 2026, del texto de adenda propuesto por la Consejería de Turismo, y considerando las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Acordar la suscripción de una tercera adenda al convenio de colaboración, de 5 de diciembre de 2022, entre este Ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (actualmente Consejería de Turismo y Andalucía Exterior) en los términos que propone la Secretaría General para el Turismo de la citada Consejería a través del texto de Adenda adjunto a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación del apartado 3º de la cláusula 8ª del convenio de 5 de diciembre de 2022, ampliándose el plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la Fase I hasta el 15 de octubre de 2026.

**TERCERO.-** Aprobar la modificación del apartado 2º de la cláusula 12ª del convenio de 5 de diciembre de 2022, estableciéndose como plazo de justificación de antes del 15 de noviembre para la Fase I y tres meses contados a partir de la finalización de las actuaciones de la Fase II.

**CUARTO.-** Aprobar la modificación del Anexo IIA y IIB de la segunda adenda al convenio, en los términos que se indican en la Adenda y fichas resumen de actuaciones, mediante un traspaso de remanentes entre las actuaciones A.2.1 y F.3.1, por importe de 63.466 euros de forma que la actuación A.2.1. (Habilitación y adecuación de Huerta Palacio, la villa y su entorno) se reduce y pasa a tener un importe de 2.436.534 euros, y la actuación F.3.1. (Plan de Promoción Turística Integral del Destino) se incrementa pasando a tener un importe de 229.157,71 euros.

**QUINTO-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y a la Delegada que suscribe para la suscripción de la citada adenda.

**SEXTO.-** Dar publicidad y adoptar las medidas de transparencia correspondientes a la firma de esta adenda.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía al efecto de la suscripción de la adenda correspondiente al citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE SEGUNDO PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO 2025 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Universidad Pablo de Olavide, con NIF Q9150016E, suscribió el 29/09/2025 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/07/2025, por el cual se concede una subvención nominativa por importe de 130.000 € (ciento treinta mil euros) para la programación de actividades de interés para 2025 contempladas en el citado convenio. Tras la suscripción del mismo este ayuntamiento procedió al pago del 70% de la subvención nominativa concedida por importe de 91.000 euros.

La citada universidad el pasado 11 de diciembre de 2025 solicitó prórroga del citado convenio por un año adicional, con una nueva vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 20 de enero de 2026 se recibe documentación justificativa de la citada universidad, y con posterioridad se recibe documentación adicional requerida por esta Delegación.

El importe total justificado asciende a ciento veintisiete mil seiscientos quince euros con setenta y dos céntimos (127.615,72 €), habiéndose producido una minoración sobre el importe total a justificar de 2.384,28 euros.

Consta en el expediente certificado de esta Delegación, como órgano gestor, de 16 de abril de 2026, así como informe de intervención de 17 de abril de 2026.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el convenio de 29 de septiembre de 2025, la Ordenanza Local General Local de Subvenciones, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 31 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide, con NIF Q9150016E, por un importe de ciento veintisiete mil seiscientos quince euros con setenta y dos céntimos (127.615,72 €), quedando justificada la citada subvención correspondiente a las actividades contempladas en el convenio 2025, con una minoración de 2.384,28 euros respecto al importe total concedido que ascendió a 130.000 euros.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abonar a la citada universidad el 30 % restante de la subvención concedida, de conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración, por importe de treinta y seis mil seiscientos quince euros con setenta y dos céntimos (36.615,72 €) con cargo a la partida presupuestaria “3260.45390 Universidad Pablo de Olavide”.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

**CUARTO.-** Facultar a la Tte.-Alcalde, delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe, para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 518 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPO-11, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RE-16/26).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “GEINSA FOMENTO INMOBILIARIO, S.L.” (C.I.F. B-72155021) se solicita calificación provisional para la promoción privada de 518 viviendas protegidas en régimen especial destinadas a venta, 518 garajes y 518 trasteros vinculados como anejos inseparables (además de 33 garajes y 13 trasteros libres en la misma) en la manzana BPO-11 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RE-16/26).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 66.1 de la *Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía*, el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y el artículo 35 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*.

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

De conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006), “*Las viviendas protegidas estarán sometidas al régimen legal de protección durante el período que establezca, para cada programa, el correspondiente plan de vivienda*”. Y continúa el punto 2: “*La sujeción al régimen legal durante el período de protección conllevará: a) Que se habrá de mantener el cumplimiento del requisito de destino de la vivienda protegida a residencia habitual y permanente; b) Que los requisitos en cuanto al precio y nivel de ingresos de las personas destinatarias, arrendatarias o propietarias, serán exigibles tanto en el primer acceso como en segundos o posteriores arrendamientos o transmisiones de las viviendas.*”

Según el artículo 17.6 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030, “*las viviendas y alojamientos calificados definitivamente al amparo del presente Plan no podrán ser objeto de descalificación durante los periodos indicados*”; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística, en su caso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite informe técnico urbanístico de 13 de abril de 2026 en sentido favorable o conforme al cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma*, modificada por la *Orden de 12 de febrero de 2020*, y en el artículo 18 del *Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030*, y demás normativa aplicable en materia de vivienda protegida (expte licencia de obras 000188/2025-LO).

Se acredita el ingreso de la tasa devengada con motivo de la solicitud de la calificación provisional, en virtud de la *Ordenanza municipal sobre "Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial"* (artículo 8, tarifa 6ª). El importe de la tasa abonada es de 55.974,91 euros.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, el informe jurídico e informe urbanístico, que se acompañan e incluyen en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Otorgar la Calificación Provisional de 518 viviendas protegidas, 518 garajes y 518 trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen de venta, sitas en la manzana **BPO-11 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS** (expte. 41704-RE-16/26), haciendo constar que:

- Finca Registral núm. 94650. Registro de la Propiedad de Dos Hermanas Núm. 1.
- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto.
  - Viviendas protegidas de régimen especial: 15 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros protegidos, así como el programa al que se acoge es el siguiente:

	Régimen Especial
Nº Viviendas	518
Nº Garajes	518
Nº Trasteros	518

- La identificación, número de dormitorios y superficies individualizadas de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, los precios máximos de venta/referencia, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida, son los que figuran en el Cuadro de viviendas y anejos aportado por la empresa promotora al expediente, y que formarán parte de la resolución de la calificación provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	TOTAL M2
518	44.635,99	12.950,00	3.951,95	61.537,94

- Módulo Básico Autonómico año 2026: 920,29 euros/m2 útil de vivienda. (art. 19.1 y 2 Plan Vive 2020-2030).
- Coeficiente Territorial: 1,50.
- Precios máximos/referencia por m2 útil:
  - Precio metro cuadrado útil de la Vivienda Protegida de Régimen Especial: 2.070,65 euros.
  - Precio metro cuadrado útil de Garaje y Trastero vinculado de Régimen Especial: 1.242,39 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía*, el *Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (Decreto 149/2006, de 25 de julio)*, el *Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 (Decreto 91/2020, de 30 de junio)*, el *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025* y el *Pliego de Condiciones económico – administrativas regulador de la licitación para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación*, aprobado en sesión plenaria el 20 de marzo de 2009.
- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, según regula el *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la *Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía*, el *Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006)*, así como en los planes de vivienda vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: 0730701TG4303S0001KY.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** *“Una vez emitida la calificación provisional, la misma se deberá remitir por el promotor a la Consejería competente en materia de vivienda en el plazo de un mes acompañada de la licencia de obras o la declaración responsable” según regula textualmente el art. 35.5 párrafo 2º del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

**TERCERO.-** El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrán interponerse los recursos procedentes.

### ANEXOS

- ANEXO 1. Cuadros de viviendas y anejos vinculados.
- ANEXO 2. Números identificativos de las viviendas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS HERMINES

ANEXO 1. CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS (Artículo 35.6 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Table with columns: Nº Orden, Sup. util Vivienda, Reparc. usón ZICC (URM/m²), MZ/Viv. URH Resequec. ón ZICC, MZ/Gar., MZ/Tr., Ubicación (Bq., Pl., Letra, Garaje, Trotsora Nº, M. F.S./P.D.), Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Trotsora, Precio Total, IVA 4%, Importe IVA Inc., Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Trotsora, Precio Total, IVA, Importe IVA Inc.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with columns for row number, various numerical values, and alphanumeric codes. The table contains 200 rows of data, each representing a specific entry with multiple columns of values and codes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with 300 rows and multiple columns containing numerical data, likely representing budgetary or administrative information for the Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with 28 columns: Row number, Date, Amount, and various administrative codes (P, T, S, etc.). It lists financial data for the town of Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with 25 columns containing numerical data, likely representing financial or administrative records for the Ayuntamiento de Dos Hermanas. The table is organized in a grid with rows and columns of numbers.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ANEXO 2. NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LAS VIVIENDAS.**  
(Artículo 35.6 c) Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Nº Identificativo	Ubicación				
	Bq.	Pl.	Letra	Garaje Nº	Trastero Nº
410382026016001	1	1	A	P489	T270
410382026016002	1	1	B	P490	T273
410382026016003	1	1	C	P492	T276
410382026016004	1	1	D	P495	T278
410382026016005	1	1	E	P497	T279
410382026016006	1	1	F	P537	T281
410382026016007	1	2	A	P536	T280
410382026016008	1	2	B	P498	T277
410382026016009	1	2	C	P499	T275
410382026016010	1	2	D	P500	T274
410382026016011	1	2	E	P501	T272
410382026016012	1	2	F	P502	T271
410382026016013	1	3	A	P225	T130
410382026016014	1	3	B	P226	T133
410382026016015	1	3	C	P228	T136
410382026016016	1	3	D	P231	T138
410382026016017	1	3	E	P233	T139
410382026016018	1	3	F	P273	T141
410382026016019	1	4	A	P272	T140
410382026016020	1	4	B	P234	T137
410382026016021	1	4	C	P235	T135
410382026016022	1	4	D	P236	T134
410382026016023	1	4	E	P237	T132
410382026016024	1	4	F	P238	T131
410382026016025	1	5	A	P418	T522
410382026016026	1	5	B	P417	T527
410382026016027	1	5	C	P416	T521
410382026016028	1	5	D	P491	T528
410382026016029	1	5	E	P493	T524
410382026016030	1	5	F	P494	T526
410382026016031	1	6	A	P496	T523
410382026016032	1	6	B	P541	T525
410382026016033	1	6	C	P540	T520
410382026016034	1	6	D	P539	T529
410382026016035	1	6	E	P538	T519
410382026016036	1	6	F	P535	T530
410382026016037	1	7	A	P534	T518
410382026016038	1	7	B	P148	T531
410382026016039	1	7	C	P147	T503
410382026016040	1	7	D	P146	T517
410382026016041	1	7	E	P145	T502
410382026016042	1	7	F	P144	T516
410382026016043	1	8	A	P143	T501
410382026016044	1	8	B	P227	T515
410382026016045	1	8	C	P229	T500
410382026016046	1	8	D	P230	T514
410382026016047	1	8	E	P232	T499
410382026016048	1	8	F	P278	T513
410382026016049	1	9	A	P277	T498
410382026016050	1	9	B	P276	T512
410382026016051	1	9	C	P275	T497
410382026016052	1	9	D	P274	T511
410382026016053	1	9	E	P271	T496
410382026016054	1	9	F	P270	T510
410382026016055	2	BAJO	A	P340	T200
410382026016056	2	BAJO	B	P341	T202
410382026016057	2	BAJO	C	P342	T203
410382026016058	2	1	A	P343	T205
410382026016059	2	1	B	P344	T206
410382026016060	2	1	C	P345	T208
410382026016061	2	1	D	P346	T209
410382026016062	2	1	E	P347	T210
410382026016063	2	1	F	P549	T283
410382026016064	2	2	A	P548	T282
410382026016065	2	2	B	P351	T207
410382026016066	2	2	C	P353	T204
410382026016067	2	2	D	P354	T201
410382026016068	2	2	E	P054	T062
410382026016069	2	2	F	P055	T063
410382026016070	2	3	A	P056	T065
410382026016071	2	3	B	P057	T066
410382026016072	2	3	C	P058	T068
410382026016073	2	3	D	P059	T069
410382026016074	2	3	E	P061	T070
410382026016075	2	3	F	P285	T144
410382026016076	2	4	A	P284	T143
410382026016077	2	4	B	P064	T067
410382026016078	2	4	C	P066	T064
410382026016079	2	4	D	P067	T061
410382026016080	2	4	E	P348	T212
410382026016081	2	4	F	P349	T211
410382026016082	2	5	A	P350	T403
410382026016083	2	5	B	P352	T398
410382026016084	2	5	C	P355	T404
410382026016085	2	5	D	P551	T397
410382026016086	2	5	E	P550	T402
410382026016087	2	5	F	P547	T400
410382026016088	2	6	A	P546	T401
410382026016089	2	6	B	P545	T399
410382026016090	2	6	C	P544	T405
410382026016091	2	6	D	P543	T396
410382026016092	2	6	E	P542	T406
410382026016093	2	6	F	P060	T395
410382026016094	2	7	A	P062	T407
410382026016095	2	7	B	P063	T394
410382026016096	2	7	C	P065	T393
410382026016097	2	7	D	P135	T379
410382026016098	2	7	E	P136	T392
410382026016099	2	7	F	P137	T378
410382026016100	2	8	A	P138	T391



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

410382026016101	2	8	B	P139	T377
410382026016102	2	8	C	P140	T390
410382026016103	2	8	D	P141	T376
410382026016104	2	8	E	P142	T387
410382026016105	2	8	F	P287	T373
410382026016106	2	9	A	P286	T386
410382026016107	2	9	B	P283	T372
410382026016108	2	9	C	P282	T385
410382026016109	2	9	D	P281	T371
410382026016110	2	9	E	P280	T384
410382026016111	2	9	F	P279	T370
410382026016112	3	1	A	P481	T258
410382026016113	3	1	B	P482	T261
410382026016114	3	1	C	P484	T264
410382026016115	3	1	D	P503	T269
410382026016116	3	2	A	P504	T268
410382026016117	3	2	B	P505	T266
410382026016118	3	2	C	P506	T263
410382026016119	3	2	D	P507	T262
410382026016120	3	3	A	P508	T260
410382026016121	3	3	B	P218	T120
410382026016122	3	3	C	P220	T123
410382026016123	3	3	D	P221	T124
410382026016124	3	4	A	P222	T126
410382026016125	3	4	B	P223	T127
410382026016126	3	4	C	P239	T129
410382026016127	3	4	D	P240	T128
410382026016128	3	5	A	P241	T125
410382026016129	3	5	B	P242	T122
410382026016130	3	5	C	P243	T121
410382026016131	3	5	D	P244	T119
410382026016132	3	6	A	P156	T071
410382026016133	3	6	B	P421	T504
410382026016134	3	6	C	P420	T505
410382026016135	3	6	D	P419	T506
410382026016136	3	7	A	P483	T507
410382026016137	3	7	B	P487	T495
410382026016138	3	7	C	P488	T509
410382026016139	3	7	D	P155	T494
410382026016140	3	8	A	P154	T508
410382026016141	3	8	B	P153	T479
410382026016142	3	8	C	P152	T493
410382026016143	3	8	D	P151	T478
410382026016144	3	9	A	P150	T492
410382026016145	3	9	B	P149	T477
410382026016146	3	9	C	P219	T491
410382026016147	3	9	D	P224	T476
410382026016148	4	BAJO	A	P358	T196
410382026016149	4	BAJO	B	P357	T198
410382026016150	4	1	A	P485	T265
410382026016151	4	1	B	P486	T267
410382026016152	4	1	C	P071	T055
410382026016153	4	1	D	P070	T058
410382026016154	4	2	A	P333	T188
410382026016155	4	2	B	P334	T190
410382026016156	4	2	C	P335	T191
410382026016157	4	2	D	P336	T193
410382026016158	4	3	A	P337	T194
410382026016159	4	3	B	P338	T197
410382026016160	4	3	C	P339	T199
410382026016161	4	3	D	P359	T195
410382026016162	4	4	A	P361	T192
410382026016163	4	4	B	P362	T189
410382026016164	4	4	C	P046	T047
410382026016165	4	4	D	P047	T049
410382026016166	4	5	A	P048	T050
410382026016167	4	5	B	P049	T052
410382026016168	4	5	C	P050	T053
410382026016169	4	5	D	P051	T056
410382026016170	4	6	A	P052	T059
410382026016171	4	6	B	P053	T060
410382026016172	4	6	C	P072	T054
410382026016173	4	6	D	P074	T051
410382026016174	4	7	A	P075	T048
410382026016175	4	7	B	P069	T057
410382026016176	4	7	C	P356	T214
410382026016177	4	7	D	P360	T213
410382026016178	4	8	A	P363	T380
410382026016179	4	8	B	P068	T381
410382026016180	4	8	C	P073	T382
410382026016181	4	8	D	P076	T383
410382026016182	4	9	A	P131	T374
410382026016183	4	9	B	P132	T375
410382026016184	4	9	C	P133	T388
410382026016185	4	9	D	P134	T389
410382026016186	5	1	A	P475	T251
410382026016187	5	1	B	P476	T252
410382026016188	5	1	C	P477	T253
410382026016189	5	1	D	P478	T255
410382026016190	5	2	A	P509	T259
410382026016191	5	2	B	P510	T257
410382026016192	5	2	C	P511	T256
410382026016193	5	2	D	P512	T254
410382026016194	5	3	A	P211	T109
410382026016195	5	3	B	P212	T110
410382026016196	5	3	C	P213	T111
410382026016197	5	3	D	P214	T113
410382026016198	5	4	A	P215	T114
410382026016199	5	4	B	P217	T117
410382026016200	5	4	C	P245	T118



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

410382026016201	5	4	D	P246	T116
410382026016202	5	5	A	P247	T115
410382026016203	5	5	B	P248	T112
410382026016204	5	5	C	P157	T072
410382026016205	5	5	D	P429	T480
410382026016206	5	6	A	P428	T481
410382026016207	5	6	B	P427	T482
410382026016208	5	6	C	P426	T483
410382026016209	5	6	D	P425	T474
410382026016210	5	7	A	P424	T475
410382026016211	5	7	B	P474	T488
410382026016212	5	7	C	P479	T489
410382026016213	5	7	D	P480	T490
410382026016214	5	8	A	P513	T473
410382026016215	5	8	B	P514	T487
410382026016216	5	8	C	P515	T472
410382026016217	5	8	D	P210	T486
410382026016218	5	9	A	P216	T471
410382026016219	5	9	B	P249	T485
410382026016220	5	9	C	P250	T470
410382026016221	5	9	D	P251	T484
410382026016222	6	BAJO	A	P367	T183
410382026016223	6	BAJO	B	P365	T186
410382026016224	6	1	A	P080	T041
410382026016225	6	1	B	P078	T045
410382026016226	6	1	C	P331	T185
410382026016227	6	1	D	P332	T187
410382026016228	6	2	A	P366	T184
410382026016229	6	2	B	P368	T182
410382026016230	6	2	C	P044	T043
410382026016231	6	2	D	P045	T046
410382026016232	6	3	A	P077	T044
410382026016233	6	3	B	P079	T042
410382026016234	6	3	C	P081	T040
410382026016235	6	3	D	P422	T215
410382026016236	6	4	A	P328	T356
410382026016237	6	4	B	P329	T357
410382026016238	6	4	C	P330	T358
410382026016239	6	4	D	P364	T359
410382026016240	6	5	A	P369	T350
410382026016241	6	5	B	P408	T351
410382026016242	6	5	C	P409	T364
410382026016243	6	5	D	P410	T365
410382026016244	6	6	A	P411	T349
410382026016245	6	6	B	P412	T352
410382026016246	6	6	C	P413	T363
410382026016247	6	6	D	P414	T366
410382026016248	6	7	A	P415	T348
410382026016249	6	7	B	P423	T353
410382026016250	6	7	C	P041	T362
410382026016251	6	7	D	P042	T367
410382026016252	6	8	A	P043	T347
410382026016253	6	8	B	P082	T354
410382026016254	6	8	C	P128	T361
410382026016255	6	8	D	P129	T368
410382026016256	6	9	A	P130	T346
410382026016257	6	9	B	P160	T355
410382026016258	6	9	C	P159	T360
410382026016259	6	9	D	P158	T369
410382026016260	7	1	A	P466	T240
410382026016261	7	1	B	P469	T243
410382026016262	7	1	C	P471	T246
410382026016263	7	1	D	P473	T249
410382026016264	7	2	A	P516	T250
410382026016265	7	2	B	P517	T248
410382026016266	7	2	C	P518	T247
410382026016267	7	2	D	P519	T244
410382026016268	7	3	A	P520	T242
410382026016269	7	3	B	P521	T241
410382026016270	7	3	C	P522	T239
410382026016271	7	3	D	P202	T097
410382026016272	7	4	A	P204	T101
410382026016273	7	4	B	P205	T100
410382026016274	7	4	C	P206	T103
410382026016275	7	4	D	P207	T104
410382026016276	7	5	A	P209	T107
410382026016277	7	5	B	P252	T108
410382026016278	7	5	C	P253	T106
410382026016279	7	5	D	P254	T105
410382026016280	7	6	A	P255	T102
410382026016281	7	6	B	P256	T099
410382026016282	7	6	C	P257	T098
410382026016283	7	6	D	P258	T096
410382026016284	7	7	A	P467	T456
410382026016285	7	7	B	P468	T457
410382026016286	7	7	C	P472	T458
410382026016287	7	7	D	P438	T459
410382026016288	7	8	A	P437	T452
410382026016289	7	8	B	P436	T466
410382026016290	7	8	C	P435	T453
410382026016291	7	8	D	P434	T467
410382026016292	7	9	A	P433	T454
410382026016293	7	9	B	P432	T468
410382026016294	7	9	C	P431	T455
410382026016295	7	9	D	P430	T469
410382026016296	8	BAJO	A	P374	T174
410382026016297	8	BAJO	B	P373	T176
410382026016298	8	1	A	P470	T245
410382026016299	8	1	B	P087	T032
410382026016300	8	1	C	P086	T034



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

410382026016301	8	1	D	P321	T170
410382026016302	8	2	A	P322	T172
410382026016303	8	2	B	P323	T173
410382026016304	8	2	C	P324	T175
410382026016305	8	2	D	P325	T178
410382026016306	8	3	A	P326	T179
410382026016307	8	3	B	P327	T181
410382026016308	8	3	C	P370	T180
410382026016309	8	3	D	P372	T177
410382026016310	8	4	A	P377	T171
410382026016311	8	4	B	P034	T027
410382026016312	8	4	C	P035	T029
410382026016313	8	4	D	P036	T030
410382026016314	8	5	A	P037	T033
410382026016315	8	5	B	P038	T036
410382026016316	8	5	C	P039	T037
410382026016317	8	5	D	P040	T039
410382026016318	8	6	A	P083	T038
410382026016319	8	6	B	P085	T035
410382026016320	8	6	C	P088	T031
410382026016321	8	6	D	P090	T028
410382026016322	8	7	A	P371	T332
410382026016323	8	7	B	P375	T333
410382026016324	8	7	C	P376	T334
410382026016325	8	7	D	P399	T335
410382026016326	8	8	A	P400	T328
410382026016327	8	8	B	P401	T342
410382026016328	8	8	C	P402	T329
410382026016329	8	8	D	P403	T343
410382026016330	8	9	A	P404	T330
410382026016331	8	9	B	P405	T344
410382026016332	8	9	C	P406	T331
410382026016333	8	9	D	P407	T345
410382026016334	9	1	A	P463	T234
410382026016335	9	1	B	P465	T237
410382026016336	9	1	C	P523	T238
410382026016337	9	1	D	P524	T236
410382026016338	9	2	A	P525	T235
410382026016339	9	2	B	P526	T232
410382026016340	9	2	C	P527	T230
410382026016341	9	2	D	P528	T229
410382026016342	9	3	A	P196	T088
410382026016343	9	3	B	P197	T087
410382026016344	9	3	C	P198	T090
410382026016345	9	3	D	P199	T091
410382026016346	9	4	A	P201	T094
410382026016347	9	4	B	P259	T095
410382026016348	9	4	C	P260	T093
410382026016349	9	4	D	P261	T092
410382026016350	9	5	A	P262	T089
410382026016351	9	5	B	P263	T086
410382026016352	9	5	C	P264	T085
410382026016353	9	5	D	P447	T433
410382026016354	9	6	A	P446	T434
410382026016355	9	6	B	P445	T435
410382026016356	9	6	C	P444	T431
410382026016357	9	6	D	P443	T445
410382026016358	9	7	A	P442	T446
410382026016359	9	7	B	P441	T460
410382026016360	9	7	C	P440	T447
410382026016361	9	7	D	P439	T461
410382026016362	9	8	A	P459	T448
410382026016363	9	8	B	P460	T462
410382026016364	9	8	C	P464	T449
410382026016365	9	8	D	P195	T463
410382026016366	9	9	A	P177	T450
410382026016367	9	9	B	P176	T464
410382026016368	9	9	C	P175	T451
410382026016369	9	9	D	P172	T465
410382026016370	10	BAJO	A	P382	T162
410382026016371	10	BAJO	B	P381	T164
410382026016372	10	1	A	P461	T231
410382026016373	10	1	B	P462	T233
410382026016374	10	1	C	P095	T019
410382026016375	10	1	D	P094	T021
410382026016376	10	2	A	P315	T160
410382026016377	10	2	B	P316	T161
410382026016378	10	2	C	P317	T163
410382026016379	10	2	D	P318	T166
410382026016380	10	3	A	P319	T167
410382026016381	10	3	B	P320	T169
410382026016382	10	3	C	P378	T168
410382026016383	10	3	D	P380	T165
410382026016384	10	4	A	P028	T016
410382026016385	10	4	B	P029	T017
410382026016386	10	4	C	P030	T020
410382026016387	10	4	D	P031	T023
410382026016388	10	5	A	P032	T024
410382026016389	10	5	B	P033	T026
410382026016390	10	5	C	P091	T025
410382026016391	10	5	D	P093	T022
410382026016392	10	6	A	P096	T018
410382026016393	10	6	B	P379	T309
410382026016394	10	6	C	P383	T310
410382026016395	10	6	D	P384	T311
410382026016396	10	7	A	P391	T322
410382026016397	10	7	B	P392	T336
410382026016398	10	7	C	P393	T323
410382026016399	10	7	D	P394	T337
410382026016400	10	8	A	P395	T324



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

410382026016401	10	8	B	P396	T338
410382026016402	10	8	C	P397	T325
410382026016403	10	8	D	P398	T339
410382026016404	10	9	A	P092	T326
410382026016405	10	9	B	P097	T340
410382026016406	10	9	C	P116	T327
410382026016407	10	9	D	P118	T341
410382026016408	11	1	A	P302	T148
410382026016409	11	1	B	P303	T149
410382026016410	11	1	C	P451	T219
410382026016411	11	1	D	P453	T220
410382026016412	11	1	E	P455	T222
410382026016413	11	1	F	P457	T225
410382026016414	11	2	A	P458	T228
410382026016415	11	2	B	P529	T227
410382026016416	11	2	C	P530	T226
410382026016417	11	2	D	P531	T224
410382026016418	11	2	E	P532	T223
410382026016419	11	2	F	P015	T004
410382026016420	11	3	A	P016	T005
410382026016421	11	3	B	P187	T075
410382026016422	11	3	C	P191	T078
410382026016423	11	3	D	P193	T081
410382026016424	11	3	E	P194	T084
410382026016425	11	3	F	P265	T083
410382026016426	11	4	A	P266	T082
410382026016427	11	4	C	P267	T080
410382026016428	11	4	C	P268	T079
410382026016429	11	4	D	P298	T408
410382026016430	11	4	E	P299	T417
410382026016431	11	4	F	P300	T409
410382026016432	11	5	A	P301	T418
410382026016433	11	5	B	P304	T413
410382026016434	11	5	C	P305	T415
410382026016435	11	5	D	P449	T414
410382026016436	11	5	E	P448	T416
410382026016437	11	5	F	P450	T410
410382026016438	11	6	A	P452	T419
410382026016439	11	6	B	P454	T411
410382026016440	11	6	C	P456	T420
410382026016441	11	6	D	P533	T412
410382026016442	11	6	E	P011	T421
410382026016443	11	6	F	P012	T422
410382026016444	11	7	A	P013	T436
410382026016445	11	7	B	P014	T423
410382026016446	11	7	C	P017	T437
410382026016447	11	7	D	P018	T424
410382026016448	11	7	E	P185	T438
410382026016449	11	7	F	P184	T435
410382026016450	11	8	A	P183	T439
410382026016451	11	8	B	P182	T426
410382026016452	11	8	C	P181	T432
410382026016453	11	8	D	P180	T440
410382026016454	11	8	E	P179	T427
410382026016455	11	8	F	P178	T441
410382026016456	11	9	A	P186	T428
410382026016457	11	9	B	P188	T442
410382026016458	11	9	C	P189	T429
410382026016459	11	9	D	P190	T443
410382026016460	11	9	E	P192	T430
410382026016461	11	9	F	P269	T444
410382026016462	12	BAJO	A	P385	T159
410382026016463	12	BAJO	B	P386	T156
410382026016464	12	BAJO	C	P388	T153
410382026016465	12	1	A	P290	T145
410382026016466	12	1	B	P291	T146
410382026016467	12	1	C	P306	T150
410382026016468	12	1	D	P308	T151
410382026016469	12	1	E	P311	T154
410382026016470	12	1	F	P312	T155
410382026016471	12	2	A	P313	T157
410382026016472	12	2	B	P314	T158
410382026016473	12	2	C	P003	T001
410382026016474	12	2	D	P004	T002
410382026016475	12	2	E	P019	T006
410382026016476	12	2	F	P021	T007
410382026016477	12	3	A	P024	T010
410382026016478	12	3	B	P025	T011
410382026016479	12	3	C	P026	T013
410382026016480	12	3	D	P027	T014
410382026016481	12	3	E	P098	T015
410382026016482	12	3	F	P099	T012
410382026016483	12	4	A	P101	T009
410382026016484	12	4	B	P288	T284
410382026016485	12	4	C	P289	T293
410382026016486	12	4	D	P292	T285
410382026016487	12	4	E	P293	T294
410382026016488	12	4	F	P294	T289
410382026016489	12	5	A	P295	T291
410382026016490	12	5	B	P296	T290
410382026016491	12	5	C	P297	T292
410382026016492	12	5	D	P307	T286
410382026016493	12	5	E	P309	T295
410382026016494	12	5	F	P310	T287
410382026016495	12	6	A	P387	T296
410382026016496	12	6	B	P389	T288
410382026016497	12	6	C	P390	T297
410382026016498	12	6	D	P001	T298
410382026016499	12	6	E	P002	T312
410382026016500	12	6	F	P005	T299
410382026016501	12	7	A	P006	T313
410382026016502	12	7	B	P007	T300
410382026016503	12	7	C	P008	T314
410382026016504	12	7	D	P009	T301
410382026016505	12	7	E	P010	T315
410382026016506	12	7	F	P020	T302
410382026016507	12	8	A	P022	T308
410382026016508	12	8	B	P023	T316
410382026016509	12	8	C	P100	T303
410382026016510	12	8	D	P102	T317
410382026016511	12	8	E	P103	T304
410382026016512	12	8	F	P104	T318
410382026016513	12	9	A	P105	T305
410382026016514	12	9	B	P106	T319
410382026016515	12	9	C	P107	T306
410382026016516	12	9	D	P108	T320
410382026016517	12	9	E	P110	T307
410382026016518	12	9	F	P112	T321



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/053	14 de abril de 2026	12	63.893,20
DECRETO CMEN/2026/054	15 de abril de 2026	7	39.976,61
DECRETO CMEN/2026/055	16 de abril de 2026	12	83.527,24
DECRETO CMEN/2026/056	17 de abril de 2026	4	45.256,48
	TOTAL	35	232.653,53

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**31.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación ASPACE con CIF N° G-41072919 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024 y prorrogado con fecha 28 de mayo de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 3.000 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 900 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310 48030 y con presupuesto del año 2026.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- MODIFICACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de febrero de 2024, se aprobó en virtud de lo establecido en el art. 326.2 de la LCSP y en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que indica a tenor literal: *"7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.*

*En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.*

*La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes", la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebran en este Ayuntamiento.*

Visto que se han producido circunstancias organizativas que hacen necesario reestructurar la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO.-** Modificar la composición de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en todos los procedimientos de contratación administrativa que se celebren en este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Designar como titulares y suplentes de Presidente/a, Vocales y Secretario/a, a las siguientes personas integrantes de la corporación y funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, quedando la composición de la misma de la siguiente forma:

### **PRESIDENCIA**

**Titular:** D. Juan Pedro Rodríguez García, Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social.

**Primer Suplente:** D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes.

**Segundo Suplente:** D. Rafael Rey Sierra, Delegado de Educación.

### **PRIMER VOCAL JURÍDICO**

**Titular:** D<sup>a</sup>. María del Carmen González Serrano, Vicesecretaria General del Ayuntamiento y Secretaria en funciones.

**Primer Suplente.-** D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de Administración General, Jefe de Servicios del Servicio de Urbanismo.

**Segundo Suplente.-** D<sup>a</sup>. Esther Hermosín Álvarez, Técnica de Administración General, Directora del Servicio de Análisis y Estudios.

### **SEGUNDO VOCAL ECONÓMICO**

**Titular:** D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González, Interventora General del Ayuntamiento.

**Primer Suplente.-** D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

**Segundo Suplente.-** M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Cordero, Técnica de Administración General, Jefa de Servicios de Administración de Rentas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### TERCER VOCAL

**Titular:** D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Director de la Oficina de Contabilidad.

**Primer Suplente:** D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Abellán, Técnica de Administración General, Directora de la Oficina Presupuestaria.

**Segundo Suplente:** D. Teresa Ansorena Rebollo, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Patrimonio.

### SECRETARÍA

**Titular:** D<sup>a</sup>. Fabiola Domínguez Domínguez, Técnica Auxiliar del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

**Primer Suplente:** D<sup>a</sup>. Yolanda Barroso Gómez, Técnica de Administración General, Jefa de Sección del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General.

**TERCERO.-** La Mesa de Contratación se reunirá de forma periódica y con carácter ordinario los lunes y jueves a las 09:30 horas, de forma presencial en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Para el caso en el que los citados días fueran inhábil o se produjese cualquier otra circunstancia que impidiera la celebración de la sesión en lunes o jueves o en el lugar indicado, la Secretaría de la Mesa, en atención a la disponibilidad del resto de miembros, procederá a indicar el día y, en su caso el lugar de celebración de la sesión ordinaria.

De igual forma, la Mesa de Contratación podrá celebrar sesiones con carácter extraordinario, cuando se justifique que el asunto a incluir en el orden del día, no pueda demorarse a la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Mesa de Contratación se considerará válidamente constituida siempre que estén presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ostenten el cargo de Presidencia, Secretaría, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple.

Para la gestión ordinaria de los asuntos y funciones que corresponde a la Mesa de Contratación, se podrán emitir cuantas circulares e instrucciones internas fueran necesarias, que serán cursadas y comunicadas por la Secretaría de la Mesa.

Asimismo, La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a las personas designadas para constituir la Mesa de Contratación Permanente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Las mesas de contratación que se constituyan para los procedimientos de contratación que se encuentren en curso a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, ajustarán su composición a la determinada en la determinada en la presente resolución.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), conforme a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Perfil de Contratante, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. 48/2020/CON PRÓRROGA EXCEPCIONAL CONTRATO “SERVICIO DE TRATAMIENTOS Y PREVENCIÓN DE PLAGAS EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, ZONAS VERDES Y VIARIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D<sup>a</sup>. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2021 (punto 46), se procedió a la adjudicación de la licitación 48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del municipio de Dos Hermanas” a la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, NIF A18485516, por el importe anual de treinta y dos mil quinientos cincuenta euros (32.550,00 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil ochocientos treinta y cinco euros con cincuenta céntimos (6.835,50 €), lo que totaliza la cantidad anual de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (39.385,50 €), suponiendo para los tres años de contrato noventa y siete mil seiscientos cincuenta euros (97.650,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil quinientos seis euros con cincuenta céntimos (20.506,50 €), lo que totaliza la cantidad de ciento dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (118.156,50 €).

**II.** El contrato se suscribió con fecha 26 de abril de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

**III.** Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**IV.** En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 37), se aprobó la primera prórroga del contrato, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2025 (punto 29), se aprobó la segunda prórroga.

**V.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025 (punto 26), se tomó conocimiento del cambio de denominación social de la empresa “ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A.”, pasando ésta a denominarse “ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.”, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato 48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del municipio de Dos Hermanas”.

**VI.** Visto que el contrato **48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del municipio de Dos Hermanas”**, finaliza el día 25 de abril de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2026 (punto 50), se aprobó el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios **92/2025/CON “Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos setenta mil quinientos noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (370.599,48 €), más el IVA correspondiente por importe de setenta y siete mil ochocientos veinticinco euros con ochenta y nueve céntimos (77.825,89 €), lo que totaliza el importe de cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco euros con treinta y siete céntimos (448.425,37 €).

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre un importe anual del contrato, de ciento veintitrés mil quinientos treinta y tres euros con dieciséis céntimos (123.533,16 €), más el IVA correspondiente por importe de veinticinco mil novecientos cuarenta y un euros con noventa y seis céntimos (25.941,96 €), lo que totaliza el importe de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco euros con doce céntimos (149.475,12 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se contempla la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año y la modificación del diez por ciento del precio del contrato prevista, es de seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (679.432,38 €), IVA excluido.

**VII.** Con fecha 23 de enero de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 23 de febrero de 2026.

**VIII.** Con fecha 02 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de contratación al objeto proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A18485516
2	BIBLION IBERICA, S.L.	B42721100
3	PLAGASUR, S.L.	B11428166
4	TECNOSCIENCE SUR, S.L.	B91979666

Abierto los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que se ajusta a lo exigido en el PCAP.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el PCAP.

**SEGUNDO.-** Convocar la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) el jueves, 05 de marzo de 2026.”

**IX.** Con fecha 05 de marzo de 2026, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante Juicios de Valor) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación: *Incluirá una memoria en un documento que no superará las 150 páginas en A4, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica, contando cada ejemplar de A3 como dos páginas.*

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que todas las empresas incluyen un fichero que incluye documentación técnica, y la empresa “Athisa Medio Ambiente, S.A.U.” incluye además una Declaración de confidencialidad, que indica que se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta: Memoria técnica, excepto el índice y el punto 1. Introducción”.

*“La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA** dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica aportada en el sobre B por las empresas licitadoras, al objeto de que se emita el informe correspondiente a los criterios sujetos a juicios de valor.”*

**X.** Con fecha 20 de abril de 2026, visto que con fecha 25 de abril de 2026, finaliza el contrato **48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del municipio de Dos Hermanas”**, se ha emitido informe por parte del Jefe del Servicio de Parques y Jardines, en sustitución del técnico responsable del contrato, en el que expone a tenor literal:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**“Informe Técnico sobre la Necesidad de Continuidad del Servicio EXPTE. 48/2020/CON “Tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas”.**

### **1. Objeto del informe**

El presente informe tiene por objeto justificar, desde una perspectiva técnica y de interés público, la necesidad de asegurar la continuidad ininterrumpida del contrato correspondiente al Tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas, actualmente regulado por el Exp. 48/2020/CON.

### **2. Naturaleza del servicio y su carácter esencial**

Las actuaciones de prevención, control y vigilancia de las plagas que puedan constituir riesgo para la salud pública, tanto en las zonas públicas como en aquellos edificios municipales o instalaciones cuya obligación de mantenimiento sea municipal constituye un servicio esencial de interés público, directamente vinculado a la protección de la salud colectiva.

Su prestación continuada se fundamenta en:

- La obligación municipal de garantizar el control y vigilancia de las plagas que puedan constituir riesgo para la salud pública.
- La necesidad de continuar con los tratamientos preventivos que se vienen realizando en zonas urbanas en las que se celebran eventos con gran afluencia de público, como feria, conciertos en auditorio etc, dentro del programa de vigilancia y control de vectores transmisores del VNO.
- La continuidad en la atención a las incidencias relacionadas con plagas urbanas en viviendas de familias sin recursos económicos u otro tipo de problemas sociales que cuenten con el preceptivo informe municipal que pueda provocar un problema de salud comunitaria ya sea en el ámbito público como privado.
- La imposibilidad de suspender o interrumpir los servicios sin generar un impacto inmediato y negativo en la calidad del entorno urbano y en la percepción ciudadana del servicio público.

En consecuencia, el tratamiento y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas se configura como un servicio público esencial cuya continuidad debe quedar plenamente asegurada, sin vacíos operativos entre contratos.

### **3. Necesidad que se pretende cubrir**

La finalidad principal del contrato es garantizar la continuidad de las actividades de Desinsectación y Desratización con fines sanitarios, así como la Desinfección, como medida para evitar la aparición de enfermedades transmitidas por microorganismos patógenos.

### **4. Riesgos derivados de la falta de continuidad**

La interrupción del servicio supondría:

- Riesgo sanitario inmediato, por proliferación de plagas y vectores.
- Impacto negativo en la convivencia y el bienestar urbano.
- Pérdida de eficacia en la gestión municipal, al romper la planificación técnica y operativa.
- Incremento de costes, derivados de actuaciones de emergencia o refuerzos extraordinarios.

Estos efectos justifican la necesidad de mantener la prestación de forma continuada.

### **5. Conclusión**

A la vista de lo expuesto, se concluye que:

Resulta técnica y jurídicamente imprescindible asegurar la continuidad del Servicio de **Tratamientos y prevención de plagas en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio**, al tratarse de un servicio obligación municipal en conformidad con la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y Decreto 8/1995, por el que se aprueba Reglamento de Desinfección, Desinsectación, Desratización Sanitarias, cuya interrupción generaría riesgos sanitarios, ambientales, operativos y sociales de carácter inmediato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Se propone, por tanto, prorrogar el contrato para garantizar la continuidad efectiva del servicio hasta la plena formalización y entrada en vigor del nuevo contrato que resulte del procedimiento en curso.*

XI. Con fecha 21 de abril de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación Administrativa, en el que se propone la prórroga excepcional del contrato, que a su vez ha sido propuesta por el Técnico Responsable del Contrato, y se expone a tenor *“ considerando que con fecha 25 de abril de 2026 finaliza el contrato 48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del municipio de Dos Hermanas”, que el nuevo expediente de licitación 92/2025/CON “Servicio de tratamientos y prevención de plagas, en edificios, instalaciones, zonas verdes y viarios municipales del municipio de Dos Hermanas” se publicó con fecha 23 de enero de 2026, que se trata de un servicio de interés público esencial que afecta a la salud pública, que por incidencias imprevisibles surgidas para esta administración, como es la incapacidad temporal del técnico responsable, que ha imposibilitado la emisión del informe requerido por parte de la Mesa de Contratación, y que aún no se ha formalizado el nuevo contrato, procedería prorrogar el contrato para asegurar la continuidad de la prestación del servicio en conformidad con lo establecido en el art. 29.4 que indica a tenor literal : “ ..cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario ”.*

Por tanto, visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en el art. 29.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato 48/2020/CON “Servicio de Tratamientos y Prevención de Plagas en Edificios, Instalaciones, Zonas Verdes y Viarios Municipales del municipio de Dos Hermanas”, conforme a lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, suponiendo un importe total con IVA incluido, para los **nueve meses máximos de duración** de la prórroga de un **veintinueve mil quinientos treinta y nueve euros con trece céntimos (29.539,13 euros, IVA Incluido).**

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista “ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.”, con NIF A18485516, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- CONVOCATORIA 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DEL ALUMNADO EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que la Concejalía de Educación contribuye al fomento y apoyo de la participación en educación de las familias del alumnado de los centros educativos del municipio a través de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (en adelante AMPA) y Asociaciones de Familias de Alumnos (en adelante AFA) de Dos Hermanas para la promoción de actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa y la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos.

La convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones y a las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPA y AFA en materia de actividades e inversiones de los centros educativos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 69, de fecha 13 de abril de 2026, son de aplicación a todas aquellas AMPA y AFA de los centros educativos de Dos Hermanas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Dos Hermanas con más de un año de antigüedad en la fecha de publicación en el BOP de estas Bases cuyos fines sean mejorar los recursos didácticos y materiales de centros educativos, así como desarrollar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa. Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, excluyéndose las otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la misma finalidad.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento aprobado por acuerdo nº 40 en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2024, y la II actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha de 11 de marzo de 2026, destinándose a la referida convocatoria la consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPA y AFA en la partida 3200 48003 destinada a las subvenciones para actividades es de 50.000,00 euros, y la consignación presupuestaria existente para subvenciones AMPA y AFA en la partida 3200 78002 destinada a las subvenciones para inversiones es de 55.000,00 euros.

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2026 de las referidas Subvenciones, el Informe jurídico sobre la convocatoria y el Informe favorable de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención Municipal.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Concejalía de Educación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.** Aprobar, si procede, la convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para las AMPA y AFA en materia de actividades e inversiones en los centros educativos.

**SEGUNDO.** Autorizar un gasto de 50.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3200 48003 y de 55.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 3200 78002 para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

**TERCERO.** Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**CUARTO.** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y a la Concejalía de Educación el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 27 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2025 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo n<sup>o</sup> 29 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23 de julio de 2025, los clubes que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2025 CLUBES								
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2025	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2025009C	02/09/2025	2025044511	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G41746702	20.000,00	10.751,19	20.285,32	285,32
2025010C	02/09/2025	2025044542	CLUB GIMNASIA RÍTMICA DOS HERMANAS	G41759408	6.400,00	5.728,60	6.450,00	50,00
2025014C	03/09/2025	2025044767	C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	G91109520	25.000,00	12.981,61	29.576,69	4.576,69
2025016C	04/09/2025	2025044822	C.F. FEMENINO CIUDAD DOS HERMANAS	G90442229	8.500,00	3.571,07	8.500,00	0,00
2025025C	04/09/2025	2025045070	C.D. DOS HERMANAS FÚTBOL SALA	G91994541	5.700,00	4.579,97	7.405,20	1.705,20
2025028C	04/09/2025	2025045092	CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS	G41814716	30.000,00	9.921,06	36.329,39	6.329,36
2025038C	05/09/2025	2025045330	CAV ESQUIMO	G41715400	12.000,00	5.731,06	12.124,78	124,78



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. *De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.*” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 19/05/2025 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2025 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 52/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. LOTE 1. HIPOCLORITO SÓDICO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 28) se adjudicó el contrato del **Lote 1: Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas** de la licitación Expdte. 52/2023/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, a la empresa “ECSE, S.L.”, con NIF B29279767, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, por importe de ciento dieciséis mil setecientos setenta y cuatro euros (116.774,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veinticuatro mil quinientos veintidós euros con cincuenta y cuatro céntimos (24.522,54 €), lo que totaliza la cantidad de ciento cuarenta y un mil doscientos noventa y seis



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

euros con cincuenta y cuatro céntimos (141.296.54 €), a los precios unitarios por producto contemplados en su oferta económica, y con las siguientes mejoras:

- Concentración en destino o entrega de cloro activo por litro en el hipoclorito sódico estabilizado servido en cisterna: 160 gr/litro.

El contrato se suscribió con fecha 17 de junio de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “...*La duración del contrato será de dos años, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*”

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 07 de Abril de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...

- *Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de las características y calidades de los mismos, según lo solicitado. Con ello la prórroga contribuye a una mayor eficiencia del suministro a largo plazo.*
- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad de los productos y el suministro en tiempo y forma, evitando variaciones de los estándares por la rotación de proveedores.*

*En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en los lotes 1 y 2 de la licitación 52/2023/CON del suministro de Productos Químicos para Piscinas.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 17 de junio de 2026 hasta el día 16 de junio de 2027, el contrato **52/2023/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales” Lote 1: Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas suponiendo un importe total, para el año



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de duración de la prórroga, de cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete euros (58.387,00 €), más el IVA correspondiente por importe de doce mil doscientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos (12.261,27 €), lo que totaliza la cantidad de setenta mil seiscientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos (70.648,27 €), así como las mejoras ofertadas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2026 (6 MESES Y 14 DIAS)	2027 (5 MESES Y 16 DIAS)	TOTAL
1	3420 22110 Productos de limpieza y aseo Deportes	38.071,57 €	32.576,70 €	70.648,27 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ECSE, S.L.”, con NIF B29279767, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 52/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. LOTE 2. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS ESPECÍFICOS PARA EL TRATAMIENTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de mayo de 2024 (punto 28) se adjudicó el contrato del **Lote 2: Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales** de la licitación Expdte. 52/2023/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, a la empresa “SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.”, con NIF B91654228, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, , por importe de cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres euros (41.633,00 €), más el IVA correspondiente por importe de ocho mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa y tres céntimos (8.742,93 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (50.375,93 €), a los precios unitarios por producto contemplados en su oferta económica.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 17 de junio de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “...*La duración del contrato será de dos años, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*”

*Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 07 de Abril de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...

- *Las empresas contratistas han demostrado un desempeño satisfactorio en la entrega de los productos acordados dentro de los plazos estipulados, así como en el cumplimiento de las características y calidades de los mismos, según lo solicitado. Con ello la prórroga contribuye a una mayor eficiencia en el suministro a largo plazo.*
- *Al continuar con los proveedores actuales durante más tiempo, se asegura la calidad de los productos y el suministro en tiempo y forma, evitando variaciones de los estándares por la rotación de proveedores.*

*En virtud de los beneficios mencionados y considerando que la propuesta de prórroga tiene como objetivo optimizar la continuidad y calidad del servicio, se recomienda favorablemente la concesión de la prórroga de un año más en los lotes 1 y 2 de la licitación 52/2023/CON del suministro de Productos Químicos para Piscinas.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 17 de junio de 2026 hasta el día 16 de junio de 2027, el contrato **52/2023/CON “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales” Lote 2: Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación aprobadas suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de veinte mil ochocientos dieciséis euros con cincuenta céntimos (20.816,50 €), más el IVA correspondiente por importe de cuatro mil trescientos sesenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (4.371,47 €), lo que totaliza la cantidad de veinticinco mil ciento ochenta y siete euros con noventa y siete céntimos (25.187,97 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

LOTE	Aplicación Presupuestaria	2026 (6 MESES Y 14 DIAS)	2027 (5 MESES Y 16 DIAS)	TOTAL
2	3420 22110 Productos de limpieza y aseo Deportes	13.573,52 €	11.614,45 €	25.187,97 €

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa contratista, SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.”, con NIF B91654228, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 84/2025/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE “MEJORA URBANA EN LAS CALLES WALIA, RECAREDO I Y LIUVA I. DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 9 de febrero de 2026, se levantó el acta de comprobación del replanteo con la que se ha dado inicio a las obras de “Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y Liuva I.” de la citada se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 25 de febrero de 2026.

Se presenta para su aprobación la certificación segunda (marzo) que expide el director de las obras D. XXXX a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L. CIF B01700590, por importe de 49.827,02 € más 10.463,67 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 135.637,58 €. IVA incluido.

De dicha certificación, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto, consta factura nº 2026/738 de fecha 07-04-2026.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación segunda de las obras de “Mejora Urbana en las calles Walia, Recaredo I y Liuva I.”, Expte. 84/2025/CON, por importe total de 60.290,69 €, IVA incluido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y ABONO FACTURAS REPARACIÓN ASCENSORES AVENIDA 4 DE DICIEMBRE, 49 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 19 de octubre de 2023 se firma Acta de Recepción de las obras de “SEGUNDA FASE Y MODIFICADO DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES MANZANA 9 AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA” DE DOS HERMANAS. EXPTE. 13/2021/CON.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se firma el contrato de mantenimiento, (nº 136236190), entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la empresa instaladora SCHINDLER S.A. con CIF A-50001726, por un importe anual de 3.360,00 € más el 21% de IVA que resulta la cantidad de 4.065,60 € IVA incluido, correspondiente a los 4 ascensores que se encuentran instalados.

En dicho contrato la empresa instaladora se compromete a llevar a cabo un mantenimiento premium, mantenimiento preventivo, atención de averías, reparaciones, disponibilidad de piezas de repuesto, inspecciones oficiales, formación a un responsable de la instalación y servicios adicionales en función de un clausulado que se desarrolla en el referido contrato; además, existe una cláusula adicional en la que se acuerda que el inicio del contrato y de facturación coincidirá con la puesta en marcha de los equipos y que el pago durante los dos primeros años del mismo será a cargo de la empresa adjudicataria del contrato anteriormente mencionado 13/2021/CON de Segunda Fase y Modificado de 92 Viviendas Plurifamiliares, AVANZA SOLUTIONS & PROJECTS S.L. (CIF B 14200562).

Posteriormente, y ante el incumplimiento de Avanza Solutions & Projects S.L, en el Decreto CMEN/2024/103 de aprobación de contratos menores se incluye el contrato menor 911/2024/CM (contrato menor de servicios para la puesta en marcha de los cuatro aparatos elevadores por parte de este Ayuntamiento, con cargo a la garantía del contrato de obras suscrito por Avanza Solutions & Projects S.L.) Dicha puesta en marcha se realiza el día 3 de octubre de 2024.

En febrero de 2026 se produce una avería en el ascensor del portal 1 y la empresa Schindler S.A. comunica que no va a realizar la reparación por el impago de las obligaciones contractuales por parte de Avanza Solutions & Projects S.L. que no ha satisfecho ningún pago por ese concepto desde la puesta en marcha de los aparatos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Contactados los responsables de la empresa instaladora de los ascensores, envían una relación de facturas impagadas que corresponden al referido contrato de mantenimiento impagado así como una serie de facturas correspondientes a reparaciones que no están dentro de la garantía de los aparatos al deberse a vicios ocultos y desperfectos no imputables a la garantía. Además de una retención del 5% practicada en el contrato de adquisición e instalación de los aparatos.

El importe impagado asciende a un total de 5.064,33 € IVA incluido (a tenor de las facturas que se adjuntan) y la propuesta de contrato de mantenimiento por parte de Schindler, S. A. que asciende a 4.065,60 € IVA incluido, hasta la fecha 11 de octubre de 2026 (propuesta que se adjunta). A partir de esa fecha pasarían a formar parte en el contrato marco de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Para lo cual es necesario facultar al Delegado de Hábitat Urbano para la firma de anexo al contrato de mantenimiento en el que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asume la deuda con Schindler, S.A. (5.064,33 € IVA incluido) referente a las facturas impagadas anteriormente mencionadas.

Por el Director de Ejecución durante las obras, el Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica, D. Francisco de Asís Chaso González, se ha emitido con fecha 15-04-2026, Informe Técnico en el que considera que procede:

- Suscribir contrato de mantenimiento con Schindler S.A empresa instaladora de los aparatos que están en garantía hasta la fecha de terminación del mismo.
- Abonar a la empresa Schindler S.A las facturas impagadas por Avanza Solutions & Projects S.L. a cargo de la incautación de la garantía practicada del contrato de obras 13/2021/CON, que son las siguientes:

Factura 5% retención practicada en contrato de suministro e instalación de los ascensores.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
311536388	19/06/2024	650,00 €
TOTAL		650,00 €

Facturas de reparaciones y desperfectos no imputables a la garantía

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
3346833040	31/01/2025	109,24 €
3700092315	13/02/2025	96,75 €
3700109161	22/05/2025	189,07 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3700144118	27/11/2025	48,30 €
TOTAL		443,36 €

Facturas impagadas contrato de mantenimiento

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)
3346857816	30/11/2024	120,95 €
3346882871	31/12/2024	120,95 €
3346950477	31/01/2025	120,95 €
3346978246	28/02/2025	120,95 €
3347005072	31/03/2025	120,95 €
3347074960	30/04/2025	317,02 €
3347100327	31/05/2025	338,80 €
3347125617	30/06/2025	338,80 €
3347192642	31/07/2025	338,80 €
3347215484	31/08/2025	338,80 €
3347238736	30/09/2025	338,80 €
3347305277	31/10/2025	338,80 €
3347329723	30/11/2025	338,80 €
3347353045	31/12/2025	338,80 €
3347418643	31/01/2026	338,80 €
TOTAL		3.970,97 €

TOTAL FACTURAS	5.064,33 €
----------------	------------

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del Decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo de 2026 (B.O.P nº 58, de 25 de marzo de 2026), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

**PRIMERO.-** Acordar la suscripción del contrato de mantenimiento de los 4 ascensores que se encuentran instalados en las “92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES MANZANA 9 AO-36 “VIVIENDAS AUTOVIA” con la empresa instaladora SCHINDLER S.A. con CIF A-50001726, que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

asciende a CUATRO MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON 60 CÉNTIMOS IVA incluido (4.065,60 €) y abonar a la empresa SCHINDLER S.A. con CIF A-50001726, las facturas impagadas por Avanza Solutions & Projects S.L. a cargo de la incautación de la garantía practicada del contrato de obras 13/2021/CON que ascienden a un total de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS IVA incluido (5.064,33 €).

**SEGUNDO.-** Facultar a este Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos, incluida la firma de anexo al contrato de mantenimiento en el que el Ayuntamiento de Dos Hermanas asume la deuda con Schindler, S.A. (5.064,33 € IVA incluido) referente a las facturas impagadas.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- PROGRAMA DE HERMANAMIENTO DE CIUDADES NETZEROCITIES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 10 de septiembre de 2024 se abrió la tercera convocatoria del Programa de Hermanamiento de Ciudades de NetZeroCities, financiado por la Unión Europea, con un plazo de solicitudes hasta el 14 de noviembre de 2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024 se presenta solicitud por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se recibe comunicación que el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha sido seleccionada para el Programa de Hermanamiento con la ciudad de Atenas y el proyecto “Ascend: Athens Superblock”, publicándose de manera oficial el 22 de enero de 2025.

El programa inicia en diciembre de 2024 y con una duración de 18 meses finalizaría en junio de 2026. El programa se divide en 3 módulos:

- “Getting started” (diciembre 2024 – febrero 2025): consiste en dos reuniones online entre ciudades pilotos, ciudades gemelas y NetZeroCities, y un taller online.
- “Co-creating” (marzo – diciembre 2025), incluye actividades online y presenciales, entre las que se encuentran una visita a la Ciudad Piloto (Atenas) y a su vez recibir a la Ciudad piloto en nuestra ciudad.
- “Capitalising” (enero – junio 2026), incluyendo también actividades online y una segunda visita a la Ciudad Piloto (Atenas), finalizando con la presentación de un Plan de Acción con el aprendizaje del programa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El programa cubrirá los siguientes gastos de los dos viajes a la Ciudad Piloto que se justifiquen adecuadamente, conforme a los gastos unitarios de la Comisión Europea (*Comission Decision of 31.07.2024 amending Commission Decision C(2021)35 authorising the use of unit costs for travel, accommodation and subsistence costs under an action or work programme under the 2021-2027 multiannual financial framework*) :

- Costes de viaje por persona, incluido ida y vuelta, (hasta 2): en el caso de Atenas 541 €.
- Costes de alojamiento: para el caso de Grecia 107 € por noche/persona. (Máximo 3 noches por viaje).
- Costes de manutención: para el caso de Grecia es de 82 € por día/persona.

Tras varias reuniones de trabajo del equipo municipal de Atenas, de Dos Hermanas y el personal coordinador de NetZeroCities, se ha acordado la segunda visita a Atenas para las fechas de 19 a 22 de mayo del presente año conforme al programa aprobado.

### PROPUESTA

De conformidad con lo antecedentes expuestos, y, así como las atribuciones del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRL-, el Decreto de Alcaldía 302/2026, de 13 de marzo (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 58 de 25 de marzo de 2026) y el Programa de Hermanamiento de Ciudades de NetZeroCities, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el viaje a Atenas para los días 19 a 22 de mayo de 2026 al Delegado que suscribe y al Técnico responsable del programa.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente a los costes del viaje y alojamiento con cargo a la partida habilitada 1721 22647 “Programa Twinning Learning (NetZeroCities)”.

**TERCERO.-** Autorizar los desplazamientos y dietas que se abonaran en los términos previstos en la normativa del Programa y la Commission Decision C(2021)35 authorising the use of unit costs for travel, accommodation and subsistence costs under an action or work programme under the 2021-2027 multi-annual financial framework, contabilizándose dichos gastos con cargo a la partida habilitada en el presupuesto “1721 22647 Programa Twinning Learning (NetZeroCities)”.

**CUARTO.** - Facultar al Alcalde, al Delegado que suscriben y al técnico responsable para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**41.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obra, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

- Solicitante: D<sup>a</sup>. XXXX – N.I.F.: XXXX,  
Importe: 300,00 €  
Emplazamiento actuación: C/ SAN SEBASTIAN, XXXX - Exp.: 326/2025.  
Informe favorable de fecha 18-03-2026.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- FALLO DEL JURADO DEL XXXII CONCURSO NACIONAL DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que visto el expediente tramitado por la Delegación de Juventud para la celebración del XXXII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas, en el que constan las bases reguladoras (aprobadas en JGL el 14/01/2026), el acta del fallo del jurado y el informe técnico sobre el desarrollo del concurso (se adjuntan archivos), y comprobada la existencia de crédito en las partidas presupuestarias 334048918 -"Premios Delegación de Juventud"-, María de los Reyes Garrido Jaén, Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Otorgar los premios del XXXII Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas, con cargo a la partida presupuestaria **334048918** -Premios Delegación de Juventud-, a las siguientes personas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Beneficiario/a (DNI)	Imp. bruto	Retención	Importe neto	Concepto
XXXX	750,00 €	15%	637,50 €	Primer premio Mejor Cómic TEMA LIBRE
XXXX	300,00 €	15%	255,00 €	Segundo premio Mejor Cómic TEMA LIBRE
XXXX	150,00 €	15%	127,50 €	Tercer premio Mejor Cómic TEMA LIBRE
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Premio por la Igualdad y Contra la Violencia de Género
XXXX	500,00 €	15%	425,00 €	Premio Autor/a Local
XXXX	100,00 €	15%	85,00 €	Mención especial a la calidad artística y al mensaje

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE. 05/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que con fecha 11 de febrero de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 46), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación canon ofertado por las empresas, para el **“Contrato de Concesión de Servicios del Bar de la Caseta de Juventud durante la Feria de Mayo”**, estableciéndose un canon de seiscientos euros (600,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La expresada cantidad podrá ser mejorada al alza por las empresas licitadoras en su oferta, estableciéndose un límite máximo de mil doscientos euros (1.200 €), IVA excluido.

La duración del contrato abarcará desde los días 04 de mayo al 11 de mayo de 2026, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad.

Con fecha 13 de febrero de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 11 de marzo de 2026.

Con fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura, los siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF	INFORMACIÓN INCLUIDA EN ANEXO I A ACREDITAR EN CASO DE EMPATE
1	HOSTEL SUR FL. CATERING SL.	B90428962	Nº de trabajadores en plantilla: <b>26</b> - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: <b>60%</b> - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: _____ - Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: _____ - Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: _____
2	ISMAEL MORENO LÓPEZ	48956325C	Nº de trabajadores en plantilla: <b>8</b> - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: <b>62,50 %</b> - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: <b>100%</b> - Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: <b>0 %</b> - Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: <b>0 %</b>
3	MANUEL MENDIZÁBAL MARTÍNEZ	52232865A	Nº de trabajadores en plantilla: <b>12</b> - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: <b>60%</b> - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: <b>65%</b> - Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: <b>0%</b> - Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: <b>0%</b>
	MICROLIBRE	B91943316	Nº de trabajadores en plantilla: <b>70</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	PRODUCCIONES S.L.		- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: <b>40</b> - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: <b>0</b> - Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: <b>0</b> - Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: <b>0</b>
---	-------------------	--	--

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación incluida en los mismos, se procede a su admisión al aportar todas las empresas licitadoras la documentación exigida.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**SEGUNDO.-** Convocar a la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B (Proposición económica) el próximo jueves, 19 de marzo de 2026.”

Con fecha 19 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica) exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Listado de precios), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE CANON No sujeto a IVA
1	HOSTEL SUR FL. CATERING SL.	B90428962	1.200,00 €
2	XXXX	XXXX	1.200,00 €
3	XXXX	XXXX	550,00 €
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	B91943316	1.200,00 €

Todos los licitadores presentan el Anexo IV que incluye el listado de productos y precios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- Excluir al licitador D. XXXX del procedimiento de licitación, en cuanto que ha ofrecido un canon por importe de 550,00 €, importe inferior al canon mínimo exigido (600,00 €), en el apartado 4. “Canon” de la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

**SEGUNDO.**- Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, siendo el resultado el siguiente:

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE CANON</b> <i>No sujeto a IVA</i>	<b>PUNTOS</b>
1	XXXX	1.200,00 €	<b>100,00</b>
2	HOSTEL SUR FL. CATERING SL.	1.200,00 €	<b>100,00</b>
3	MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	1.200,00 €	<b>100,00</b>

**TERCERO.**- Visto el empate producido, requerir al licitador D. XXXX, para que proceda a acreditar a efectos de desempatar, el criterio indicado en el Anexo I: Declaración responsable, referido a “Porcentaje de mujeres empleadas en plantilla” (62,50%), al resultar de entre todos los licitadores, el que mayor porcentaje ha declarado, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.”

Requerida la documentación indicada en el acuerdo anterior al licitador D. XXXX a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 26 de marzo de 2026, se atiende el requerimiento en tiempo y forma

Con fecha 07 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada por el licitador D. XXXX a los efectos de resolver el empate producido, y adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** No admitir la documentación aportada por el licitador XXXX a efectos de resolver el empate producido entre varios licitadores conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 19 de marzo de 2026, en cuanto que no acredita el criterio “Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa” en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** *Requerir a la empresa “Hostel Sur Fl. Catering, S.L.”, siguiente licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla (60,00%), según lo declarado en el Anexo I: Declaración Responsable, a efectos de resolver el empate producido.”*

Requerida la documentación indicada en el acuerdo anterior a la empresa licitadora “Hostel Sur Fl. Catering, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 08 de abril de 2026, se atiende el requerimiento en tiempo y forma

Con fecha 13 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada por la empresa licitadora “Hostel Sur Fl. Catering, S.L.” a los efectos de resolver el empate producido, y adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** *No admitir la documentación aportada por la empresa licitadora “Hostel Sur Fl Catering, S.L.” referida al ejercicio de 2025, a efectos de resolver el empate producido entre varios licitadores conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 19 de marzo de 2026, en cuanto que no acredita el criterio “Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa” en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP regulador de la licitación.*

**SEGUNDO.-** *Requerir a la empresa “Microlibre Producciones, S.L.”, siguiente licitador con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla (40,00%), según lo declarado en el Anexo I: Declaración Responsable, a efectos de resolver el empate producido.”*

Requerida la documentación indicada en el acuerdo anterior a la empresa licitadora “Microlibre Producciones, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14 de abril de 2026, se atiende el requerimiento en tiempo y forma

Con fecha 20 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada por la empresa licitadora ““Microlibre Producciones, S.L.” a los efectos de resolver el empate producido, y adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** *Admitir la documentación aportada por la empresa licitadora “Microlibre Producciones, S.L.” a efectos de resolver el empate producido entre varios licitadores conforme al orden de prelación aprobado en sesión de la Mesa de Contratación de 19 de marzo de 2026, en cuanto que acredita el criterio “Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa”, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCAP regulador de la licitación.*

**SEGUNDO.-** *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Concesión de Servicios del Bar de la Caseta de Juventud Feria de Mayo 2026” a la empresa “Microlibre Producciones, S.L., conforme al acuerdo anterior.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de marzo de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE CANON No sujeto a IVA	PUNTOS
1	XXXX	1.200,00 €	<b>100,00</b>
2	HOSTEL SUR FL. CATERING SL.	1.200,00 €	<b>100,00</b>
3	MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.	1.200,00 €	<b>100,00</b>

**SEGUNDO.-** Resuelto el empate producido entre los tres licitadores, y conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de 20 de abril de 2026, requerir a la empresa “**MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.**”, NIF nº **B91943316**, propuesta para la adjudicación de la licitación “Contrato de concesión de servicios del Bar de la Caseta de Juventud durante la Feria de Mayo”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato ofreciendo un CANON por importe de **1.200,00 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **60,00 €**, correspondiente al 5% del canon de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**44.- EXPTE. 39/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “FESTIVAL DOS HERMANAS ORGULLOSA 2026”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D<sup>a</sup>. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que la Delegación de Igualdad, con motivo de la conmemoración del día 28 de junio “Día Internacional por los Derechos LGTBI+”, desarrolla diferentes actividades de concienciación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y muy especialmente a la población joven, con el objetivo de defender los derechos de las personas LGTBI+ y la prevención de los delitos de odio por orientación sexual e identidad o expresión sexual o de género.

El objeto del presente contrato es la celebración y producción del **“Festival Dos Hermanas Orgullosa 2026”**, en el que participarán las artistas Samantha Ballantines, Lola Buzón, así como el espectáculo Drag Branch, en el que actuarán 1 DJs, 4 Drag y 4 bailarines.

Entre los objetivos principales en la celebración de dicho Festival se encuentran:

- Promover la concienciación y sensibilización de la población joven de nuestra ciudad, hacia el respeto a los derechos de las personas LGTBI+.
- Ofrecer un espectáculo de carácter social y reivindicativo que promueva la participación de la población joven en eventos culturales integradores y diversos, integrando el carácter gratuito y libre en la participación del mismo.

Esta actividad cultural se contempla en el Proyecto subvencionado por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla con motivo de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para periodo de vigencia 2025-2028, aprobada por resolución número 3672/2025 de 9 de junio. Publicado en el BOP Sevilla nº 135 en fecha 16 de julio de 2025 “Realización de Actividades Culturales municipales en apoyo a la contratación artística correspondiente al ejercicio 2025”.

Este contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

Constan en el expediente, certificados de exclusividad de los artistas que componen el cartel del festival, que acreditan que los derechos exclusivos sobre éstos, los tiene la empresa BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L., con NIF B16429573. Es por esta razón, por lo que se procederá a solicitar oferta únicamente a esta empresa, y no al menos a tres empresas.

Es por cuanto antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día **12 de junio de 2026**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en El Parque Lago de la Vida de Entrenúcleos.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización del “**Festival Dos Hermanas Orgullosa 2026**”, el día 12 de junio de 2026 a las 20.30 horas, en El Parque Lago de la Vida de Entrenúcleos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “**Festival Dos Hermanas Orgullosa 2026**”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y un mil cuatrocientos euros (31.400,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a seis mil quinientos noventa y cuatro euros (6.594,00 €), totalizando el importe de treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro euros (37.994,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, es de treinta y un mil cuatrocientos euros (31.400,00 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los artistas que componen el cartel del festival a contratar, BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L., con NIF B16429573, para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22671 Actividades Culturales Municipales 2025 del Presupuesto Municipal 2026.

**SEXTO.-** Delegar en la Concejala Delegada de Juventud e Igualdad, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**SÉPTIMO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Rosario Cacho Sáez, Jefa de Sección de la Delegación de Igualdad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- EXPTE. 66/2024/CON. INICIO RESOLUCIÓN CONTRATO “SERVICIO DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES (TURISMOS) DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2025 (Punto 30), se aprobó adjudicar la licitación “**Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, Expdte. **66/2024/CON**, a la empresa “**TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.**”, con NIF B90423112, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800,00 €), lo que supone un total de doscientos diecisiete mil ochocientos euros (217.800,00 €), al precio hora unitario ofertado de 24,95 €, más el IVA correspondiente por 5,24 €, lo que supone un total de 30,19 €.

**II.** El contrato se suscribió con fecha 15 de julio de 2025, siendo la duración de éste de tres años.

**III.** Con fecha 27 de octubre de 2025, se emitió informe del responsable del contrato, en el que indicaba a tenor literal lo siguiente: “...Desde la entrada en vigor de la presente licitación, las reparaciones de los vehículos turismos de la flota municipal han aumentado debido a la antigüedad de dicha flota. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se propone iniciar el trámite para proceder a la modificación del contrato por haber surgido necesidades no previstas del servicio, como ha sido el incremento de reparaciones derivado del envejecimiento de la flota municipal de vehículos turismos.

*En virtud de lo expuesto, la modificación propuesta ascendería al 10% del precio anual el contrato por un importe de 7.260,00 € (IVA incluido).*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.”*

**IV.** Con respecto a la modificación del contrato, estipula la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente *“El presente contrato se podrá modificar hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido, en el caso de que las necesidades de los servicios por parte del Ayuntamiento, fueran superiores a las previstas, y surjan como consecuencia de un incremento de reparaciones no previstas o de la incorporación de vehículos nuevos a la flota municipal.*

*Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, y en ningún caso, supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.”*

**V.** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de noviembre de 2025 (punto 30), se aprobó el inicio del expediente de modificación propuesto, concediéndose audiencia a la empresa adjudicataria del contrato, mostrando ésta su conformidad mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº entrada 2025058820).

**VI.** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de diciembre de 2025 (punto 39), se aprobó modificar el contrato **“Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**. Expdte. 66/2024/CON, desde el día 01 de enero de 2026 hasta su finalización el día 14 de julio de 2028, por un 10 % del presupuesto máximo del contrato, lo que supone un importe de 18.000,00 euros, más el IVA correspondiente por importe de 3.780,00 euros, totalizando la cantidad de 21.780,00 euros.

**VII.** Con fecha 16 de abril de 2026, se ha emitido informe por parte del Técnico Auxiliar del Área de Limpieza Urbana, responsable del contrato, en el que expone a tenor literal *“El expediente 66/2024/CON fue tramitado para la contratación del servicio de reparación en talleres externos de los vehículos tipo turismos, pertenecientes a la flota municipal, con un presupuesto total de 180.000,00 euros (sin IVA) para un periodo de tres años.*

*Durante la ejecución del contrato se han producido incidencias operativas, que han generado un volumen de reparaciones muy superior al inicialmente previsto. Estas necesidades extraordinarias han incrementado, de forma sustancial, las actuaciones realizadas en el presente ejercicio, provocando el agotamiento del crédito disponible para financiar el contrato.*

*La inexistencia de crédito adicional y la imposibilidad de atender nuevas reparaciones dentro del marco económico aprobado, impiden la continuidad normal del contrato. En este contexto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.c) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, procede valorar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, al concurrir circunstancias sobrevenidas que imposibilitan su ejecución en los términos inicialmente establecidos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*A fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de mantenimiento y reparación de la flota municipal, resulta necesario iniciar la tramitación de una nueva licitación, que se ajuste a las necesidades reales detectadas y permita disponer de una cobertura económica suficiente para atender la demanda efectiva del servicio.*

*La adopción de esta decisión se fundamenta en la normativa de contratación pública y en las reglas de ejecución presupuestaria, asegurando una gestión responsable de los recursos municipales y evitando la asunción de compromisos de gasto sin la debida cobertura financiera.”*

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.c) y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato “**Servicio de reparación en talleres externos de la flota de vehículos municipales (turismos) del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, Expdte. 66/2024/CON

**SEGUNDO.-** Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria, “**TALLERES FERNANDO RAMOS JIMÉNEZ, S.L.**”, con NIF B90423112, para que alegue lo que estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- ABONO APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que visto el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2024 de la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores en virtud del cual se aprueba la aportación que en concepto de impuesto sobre depósito de residuos le corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2025, y cuyo importe total asciende a 2.052.117,87 euros. Esta aportación tiene la consideración de entrega a cuenta, sin perjuicio del cálculo definitivo que vendrá determinado por el importe total de las facturas mensuales emitidas por ABORGASE, S.A. a la Mancomunidad de Los Alcores correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por el concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2025.

Una vez finalizado el ejercicio 2025, el importe total de la facturación en concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2025 ha ascendido a la cantidad de 1.965.896,57 euros, lo que arroja un saldo a favor de este Ayuntamiento de 86.221,30 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, se ha recibido de la Mancomunidad de Los Alcores las facturas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2025 emitidas por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) en concepto de tratamiento y eliminación de residuos depositados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el complejo de tratamiento y eliminación sito en Cónica Montemarta, facturas que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, y cuyo importe acumulado asciende a un total de 338.289,61 (IVA incluido).

Finalmente, la Mancomunidad de Los Alcores ha remitido las facturas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025 emitidas por Abonos Orgánicos Sevilla, S.A. (ABORGASE) en concepto de costes de emisión de gases de efecto invernadero, facturas que cuentan con la conformidad del Jefe de Servicio de la Mancomunidad de los Alcores, y cuyo importe total acumulado asciende a un total de 24.861,93 euros (Iva incluido).

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 9 de abril de 2026 informe favorable al abono de la aportación a la Mancomunidad de Los Alcores por importe total de 276.930,24 euros conforme al siguiente detalle:

- 338.289,61 euros por el concepto de tratamiento y eliminación de residuos correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2025.
- 24.861,93 euros en concepto de costes de emisión de gases de efecto invernadero correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025.
- 86.221,30 euros saldo a favor de este Ayuntamiento en concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2025.

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2026, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores con CIF: V-41134917 por importe de **276.930,24 €** (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) en concepto de liquidación de aportación del ejercicio 2025, conforme al siguiente detalle anteriormente reseñado.

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 “**Mancomunidad Los Alcores**” del Presupuesto Municipal de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- ABONO ENTREGA A CUENTA APORTACIÓN A MANCOMUNIDAD LOS ALCORES. ANUALIDAD 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que visto el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025 de la Junta General de la Mancomunidad de Los Alcores en virtud del cual se aprueba la aportación que en concepto de impuesto sobre depósito de residuos le corresponde al Ayuntamiento de Dos Hermanas en el ejercicio 2026, y cuyo importe total asciende a 1.989.938,70. Esta aportación tendrá la consideración de entrega a cuenta, sin perjuicio del cálculo definitivo que vendrá determinado por el importe total de las facturas mensuales emitidas por ABORGASE, S.A. a la Mancomunidad de Los Alcores correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por el concepto de impuesto sobre depósito de residuos en el año 2026.

Por parte del Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana de este Ayuntamiento se ha emitido con fecha 9 abril de 2026 informe favorable al abono de la aportación por importe de 497.484,68 euros en concepto de entrega correspondiente al primer trimestre de 2026 del impuesto sobre depósito de residuos en vertederos, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo consta en el expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora General.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de municipio mancomunado queda obligado al pago de las cuotas que le correspondan en concepto de aportación a la Mancomunidad de Los Alcores, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2026, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Mancomunidad de Los Alcores con CIF: V-41134917, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2026	497.484,68 €	Entrega a cuenta de la aportación correspondiente al primer trimestre de 2026 en concepto de impuesto sobre depósito de residuos

El presente gasto será imputable a la partida 1623 46300 “**Mancomunidad Los Alcores**” del Presupuesto Municipal de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**48.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ciento ochenta y una a la página mil doscientas setenta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.